

Carlos Bosch García

Documentos de la relación de México con los Estados Unidos (1 de diciembre de 1843-22 de diciembre de 1848) J C`i a Yb` IV. De las reclamaciones, la guerra y la paz

México

Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Históricas

1985

992 p.

(Serie Documental, 16)

ISBN 968-837-237-4

Formato: PDF

Publicado en línea: 6 de mayo de 2016

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/docsmexeu/04reclama/guerrapaz.html>



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

DR © 2016, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, Ciudad de México

10. de diciembre de 1843. Washington. Abel P. Upshur a Juan N. Almonte.

Le acusa recibo a su carta del 11 de noviembre y en cuanto leyó que decía que no había interpretado correctamente su contenido llamó a los intérpretes para corregir lo que fuera necesario, pero no veía diferencias importantes en lo que había entendido, sino que las que había eran sólo de matices. Observaba qué ni con la versión del propio Almonte no comprendía tampoco ¿qué es lo que malentendió de lo escrito por él?

La primera equivocación en que el ministro mexicano dice ha caído el Departamento de Estado consiste en entender que México imputa a uno de los poderes supremos de la Unión Americana las intenciones y los designios degradantes sobre el territorio de Texas y ahora el ministro afirma que México jamás ha expresado tal cosa sino lo contrario y se pregunta entonces ¿cómo era posible que se afirmara que habría guerra si el congreso de la Unión llegaba a discutir el problema?

Además todos los comentarios estaban basados en la prensa que no habla de que el gobierno de los Estados Unidos tuviera deseos de anexar Texas sino de que el congreso va a preguntar al gobierno si contempla tal posibilidad.

Se muestra indignado porque Almonte expresara la esperanza de que el honor de los Estados Unidos quedara a salvo al tratar de la posible anexión, y la sola existencia de la duda se considera altamente ofensiva.

Al terminar sus comentarios en el mismo sentido sobre los diferentes párrafos de la carta de Almonte declara Upshur:

Near eight years have elapsed, since Texas declared her independence. During all that time, Mexico has asserted her right of jurisdiction and dominion over that country, and has endeavored to enforce it by arms. Texas has successfully

resisted all such attempts, and has thus afforded ample proofs of her ability to maintain her independence. This proof has been so satisfactory to many of the most considerable nations of the world, that they have formally acknowledged the independence of Texas and established diplomatic relations with her. Among those nations the United States are included, and indeed they set the example which other nations have followed. Under these circumstances the United States regard Texas as in all respects an independent nation, fully competent to manage its own affairs, and posing all the rights of other independent nations. The government of the United States therefore, will not consider it necessary to consult any other nation in its transactions with the government of Texas. The Mexican minister expresses his regret at the declaration of the undersigned that his government has not in the time past, done anything inconsistent with the just rights of Mexico; and he declares, at the same time that he thinks far otherwise, and that he could, if his intentions were not rather to soothe than to irritate, demonstrate the injuries which his country has received from the United States. The undersigned assures the Mexican minister that while he is wholly unconscious of any reason which Mexico has for complaint against his government, he will receive with pleasure any representation which the Mexican minister may think he has cause to make and far from considering it matter of irritation or excitement, he will be prepared to examine it impartially, and to discuss it respectfully and calmly. And he further assures the Mexican minister that it is and ever has been the earnest desire of this government to do full justice to Mexico in every respect whatever, of which it will give proof, whenever the Mexican minister may choose to make known the grievances of which his government complains.

The undersigned avails himself...

A. P. Upshur

Mexican Legation. Notes to. July 1, 1834-October 30, 1843. Department of State. Vol. 6, p. 172-179. NAW.

11 de diciembre de 1843. Washington. J. N. Almonte a A. P. Upshur.

Ha recibido la nota que le enviaron el 1 del corriente en la que Upshur declara a nombre de su gobierno que consideran a Texas como nación independiente "capaz de dirigir sus propios negocios y con los derechos de otras naciones independientes" y que por eso no consideran los Estados Unidos necesario tener que consultar a ninguna otra nación en sus transacciones con el gobierno de Texas.

En la misma nota se ha servido también el señor secretario de Estado asegurar al infraescrito que al paso que ignora que México tenga ninguna razón para quejarse de su gobierno, él (el señor secretario de Estado) recibirá gustoso cualquiera representación que el ministro mexicano crea tener motivo de hacer; y que tan lejos de considerarla como materia de irritación o incomodidad, estará preparado para examinarla con imparcialidad y discutirla respetuosamente y con calma; asegurando además al infraescrito que el deseo de su gobierno (el del señor secretario de Estado) ha sido siempre y es el más vivo, de hacer completa justicia a México bajo cualquiera aspecto sea el que fuere, y de lo cual dará prueba como ya la tiene dada, cuando el ministro mexicano quiera hacer saber los agravios de que se queja a su gobierno.

El infrascrito comunicará a su gobierno la declaración que el señor secretario de Estado se ha servido hacerle en la nota referida con respecto a Texas así como la buena disposición que manifiesta en dicha nota para atender las quejas que México tenga que dirigir contra el gobierno de los Estados Unidos, y por cuya buena disposición el infrascrito no puede menos de manifestar su agrado al señor secretario de Estado. El infraescrito aprovechando tan buena disposición por parte del señor secretario de Estado tendrá el honor de dirigirle más adelante, las reclamaciones que su gobierno cree tener derecho de hacer al de los Estados Unidos.

Entre tanto, el infraescrito debe, antes de terminar esta nota manifestar en nombre de su gobierno al señor secretario de Estado, para que se sirva hacerlo a su excelencia el pre-

sidente, que el sentido en que toma su declaración de que "el gobierno de los Estados Unidos no considerará necesario consultar a ninguna otra nación sus transacciones con el gobierno de Texas" es el de que en ningún caso, esas "transacciones", se verificarán con el perjuicio de México, ni con menoscabo de sus justos derechos sobre el expresado territorio de Texas.

El infrascrito . . .

J. N. Almonte

Mexico. Notes. February 4, 1837-June 28, 1848. Department of State. Vol. 4, doc. sin núm. NAW.

3

15 de diciembre de 1843. México. Waddy Thompson a A. P. Upshur.

Sir,

The Mexican government, having made public the note addressed to me by his excellency J. M. de Bocanegra, minister of Foreign Relations and Government of the Mexican Republic, in relation to the anexation of Texas to the government, which I have the honor to represent, without giving my reply thereto, I have thought proper to send you a copy thereof.

Very respectfully your obedient servant.

W. Thompson

Mexico. Waddy Thompson. March 18, 1842-March 25, 1844. Department of State. Vol. 11, doc. anexo al núm. 37, copia núm. 3. NAW.

4

19 de diciembre de 1843. Washington. A. P. Upshur a J. N. Almonte.

Se encuentra a su disposición para tratar con toda calma y

amistad todas las reclamaciones y quejas que el ministro de México tenga a bien presentar ante el gobierno norteamericano.

Apunta que el ministro mexicano entiende de la declaración del gobierno norteamericano; que éste no tiene que pedir permiso para ninguna de las transacciones que se hagan con el gobierno texano siempre que no limiten ninguno de los derechos de México.

En esa forma su opinión está conforme con la que tiene el gobierno de los Estados Unidos y le asegura que éstos observarán el mayor respeto a los derechos justos de México sobre el territorio mencionado cuando quiera que se hagan aparecer, pero a la vez remite al ministro mexicano a la correspondencia anterior para que vea en qué consisten esos derechos.

Mexican Legation. Notes to. July 1, 1834--October 30, 1854. Department of State. Vol. 6, p. 180. NAW.

5

26 de diciembre de 1843. Londres, Foreign office. Aberdeen a Richard Pakenham.

Sir,

As much agitation appears to have prevailed, of late in the United States relative to the designs, which Great Britain is supposed to entertain with regard to the republic of Texas, her majesty's government deem it expedient to take measures for stopping at once the misrepresentation which have been circulated, and the errors into which the government of the United States seems to have fallen, on the subject of the policy of Great Britain with respect to Texas. That policy is clear and simple, and may be stated in a few words.

Great Britain has recognized the independence of Texas, and having done so, she is desirous of seeing that independence finally and formally established, and generally recognized, especially by Mexico. But this desire does not arise from any motive of ambition or of self interest, beyond that interest, at least, which attaches to the general extension of our commercial dealings with other countries.

We are convinced that the recognition of Texas by Mexico must conduce to the benefit of both these countries, and, as we take an interest in the well being of both, and in their steady advance in power and wealth, we have put ourselves forward in pressing the government of Mexico to acknowledge Texas as independent. But in thus acting we have no occult design, either with reference to any peculiar influence which we might seek to establish in Mexico, or in Texas, or even with reference to the slavery which now exists, and which we desire to see abolished, in Texas.

With regard to Texas, we avow that we wish to see slabo both to the United States and the whole world, that Great Britain desires, and is constantly exerting herself to procure the general abolition of slavery throughout the world. But the means which she has adopted, and will continue to adopt, for this humane and virtuous purpose, are open and undisguised. She will do nothing secretly, or underhand. She desires that her motives may be generally understood and her acts seen, by all.

With regard to Texas, we avow that we wish to see slavery abolished there, as elsewhere, and we should rejoice if the recognition of that country by the Mexican government should be accompanied by an engagement on the part of Texas to abolish slavery eventually, and under proper conditions throughout the republic but although we earnestly desire, and feel it to be our duty to promote such a consummation, we shall not interfere unduly or with improper assumption of authority with either party in order to ensure the adoption of such a course. We shall counsel but we shall not seek to compel, or unduly control, either party. So far as Great Britain is concerned, provided other states act with equal forbearance, those governments will be fully at liberty to make their own unfettered arrangements with each other, both in regard to the abolition of slavery and to all other points.

Great Britain, moreover, does not desire to establish in Texas, whether partially dependant on Mexico, or entirely independent, which latter alternative we consider, in every respect, preferably, any dominant influence. She only desires to share her influence equally with all other nations. Her objects are purely commercial, and she has no thought or intention of seeking to act, directly or indirectly, in a political sense, on the United States through Texas.

The British government, as the United States will know, have never sought in any way to stir up disaffection or excitement of any kind in the slave holding states of the American Union. Much as we should wish to see those states placed on the firm and solid footing which we conscientiously believe is to be attained by general freedom alone, we have never in our treatment of them made any difference between the slave holding and the free states of the Union, all are in our eyes, as component members of the Union, entitled to equal political respect, favor, and forbearance, on our part. To that wise and just policy, we shall continue to adhere; and the government of the slave—holding states may be assured that, although we shall not desist from those open and honest efforts which we have constantly made for procuring the abolition of slavery throughout the world, we shall neither openly nor secretly resort to any measures which can tend to disturb their internal tranquility, or thereby to affect the prosperity of the American Union.

You will communicate this dispatch to the U. S. secretary of State and, if he should desire it, you will leave a copy of it with him.

I am...

Aberdeen

British Legation. Sir Richard Pakenham. February 24, 1844-April 16, 1845. Department of State. Vol. 22, anexo al oficio de 26 de febrero de 1844, de Pakenham a Upshur. NAW.

6

Sin fecha, 1844. Acuses de recibo enviados a T. Murphy en Londres.

Todos los representantes de naciones extranjeras residentes en Londres recibieron los documentos que el ministro Murphy les envió con la protesta dirigida a Shannon y a los embajadores de España, Inglaterra y Francia en México, para que la hicieran del conocimiento de sus gobiernos. Todos anunciaron que la transmitirán a los gobiernos respectivos.

ASRM, 14-3-58, f. 1-9.

7

4 de enero de 1844. México. W. Thompson a A. P. Upshur.

Number 3 is a copy of the note addressed to the members of the diplomatic corps, accompanying the copy of my note to the Minister of Foreign Affairs on the subject of the annexation of Texas...

Waddy Thompson

Mexico. Waddy Thompson. March 18, 1842-March 25, 1844. Docs. 1-40. Department of State. Vol. 11, doc. 37. NAW.

8

4 de enero de 1844. México. W. Thompson a A. P. Upshur.

I had intended to have left Mexico in a few days, and awaited the arrival of my successor in Vera Cruz. But in an interview this morning with the minister of Foreign Affairs, he somewhat urgently requested that I would remain until the arrival of the packet from England, to see what is the result of pending difficulties with that country. That arrival will be about the 15th by which time I hope that my successor will have arrived...

Waddy Thompson

Mexico. Waddy Thompson. March 18, 1842-March 25, 1844. Docs. 1-40. Department of State. Vol. 11, doc. 38. NAW.

9

16 de enero de 1844. México. W. Thompson a A. P. Upshur.

They are in great state of alarm and apprehension of a rupture with England. News is hourly expected from England.

If it arrives before the mail closes, I will give you whatever information I can obtain.

Waddy Thompson

Mexico. Waddy Thompson. March 18, 1842-March 25, 1844. Docs. 1-40. Department of State. Vol. 11, doc. 39. NAW.

10

2 de febrero de 1844. Washington. J. N. Almonte a A. P. Upshur.

Le comunica que el día anterior recibió la ratificación del convenio celebrado en México, el último 20 de noviembre, entre el gobierno de México y el de los Estados Unidos y también le han llegado los poderes necesarios para proceder al cambio de ratificaciones. Pide que le indiquen día y hora para cumplir con los deseos de su gobierno.

Mexico. Notes. February 4, 1837-June 28, 1848. Department of State. Vol. 4, sin núm. NAW.

11

2 de febrero de 1844. México. W. Thompson a A. P. Upshur.

About half of the installment due on the 30th ult. has been paid, and I am assured that the reminder will be paid in a few days. . .

I am informed that the negotiation with Texas for peace is not only broken off, but that the armistice has also been suspended. You will remember that, from the beginning of this matter, I expressed the opinion that nothing would come of it. It was only a device on the part of Santa Anna, to relieve him from the difficulty, in which he had involved himself by his threats and promises of reconquering Texas, which he knows perfectly well is impossible. There may be other marauding forays, like that of general Wool, retreating

more rapidly than they advanced. But as to any regular and reasonably sufficient force invading the country; the thing is impossible and will not be attempted. They cannot raise money to support such an army two months.

My own opinion is, notwithstanding all their vapping and gasconade, that the most agreeable thing to Santa Anna would be an authoritative interposition of our government to put an end to the war, as he would then say that we were too strong for them to contend with.

I have seen or heard nothing (although I have copies of all capitán Elliot's correspondence with the Texan government) to justify the suspicion that Great Britain had made the abolition of slavery in Texas the condition of her interposition, however desirable that object may be with England. There is no power on earth, with which Mexico would not rather see Texas connected than with England, either as a colony, or upon any other footing of dependency or union, political or commercial; and in this I think they show more than their usual wisdom.

I have the honor to be...

Waddy Thompson

Mexico. Waddy Thompson. March 18, 1842-March 25, 1844. Docs. 1-40. Department of State. Vol. 11, doc. 40. NAW.

12

9 de febrero de 1844. Washington. A. P. Upshur a W. Thompson.

Le remiten la convención firmada con México tal como fue ratificada por el presidente y por el senado y todo fue aceptado excepto las dos enmiendas que hicieron: en cuanto a que la comisión estuviera radicada en México en vez de en Washington y también se tachó por completo el artículo 16 que hablaba sobre las reclamaciones de los dos gobiernos. Sin pérdida de tiempo debería presentar el documento y hacer ver, al gobierno mexicano, que el nuevo texto, así corregido, estaba acorde y era aceptable desde el punto de vista de los derechos y del honor de México, pues sólo habían hecho los cambios que creyeron absolutamente necesarios para garan-

tizar los derechos de los reclamantes y el respeto mutuo de los gobiernos.

Se consideraba conveniente que la comisión se situara en Washington porque la mayoría de las reclamaciones iban a ser de ciudadanos norteamericanos radicados en los Estados Unidos y así no habría que luchar con el correo. Por otra parte, si los gastos que se iban a pagar por el gobierno que perdiera, al estar la comisión en México, tendría que cubrir ese gobierno sumas adicionales importantes pues tendría que atender los cargos de las reclamaciones propias. Había que tener en cuenta que México nada perdería pues sus documentos ya estaban reunidos sobre cada una de las reclamaciones y, por ello, resultaba indiferente que se utilizaran en Washington. A cambio ganaría no tener que cubrir los gastos del viaje de los abogados y reclamantes hasta la ciudad de México.

De ninguna manera el gobierno norteamericano aceptaría que el arbitraje tuviera relación alguna con asuntos de honor o dignidad nacional.

Al tratar de corregir esos puntos de vista los dos gobiernos debían hacerlo bajo el mismo pie y tener en cuenta que las controversias nacionales raramente habían sido ajustadas por un tercero en forma satisfactoria, y la negación de un arbitraje solía tomarse como un rechazo hacia el partido que perdía pues naturalmente nunca convenía ni reconciliaba a quienes perdían. Por otro lado, las concesiones hechas directamente de parte a parte proporcionaban el acercamiento de las mismas sin sentimientos hostiles. En caso de creerlo necesario el ministro podría mostrar el despacho al gobierno mexicano pues se consideraba de gran importancia que la convención volviera antes de que finalizaran las sesiones del presente congreso y hacia ello debería dirigir sus esfuerzos.

Mexico. Instructions. May 29, 1833-March 29, 1845. Department of State. Vol. 15, p. 275-288, doc. 55. NAW.

13

16 de febrero de 1844. Washington. A. P. Upshur a W. Thompson.

Le envían la ratificación del presidente y del senado conjun-

tamente. Incluyen un poder amplio para que intercambie y gestione todos los convenios necesarios de acuerdo con el asunto.

Mexico. Instructions. May 29, 1833-March 29, 1845. Department of State. Vol. 15, p. 288-290, doc. 56. NAW.

14

16 de febrero de 1844. Washington. Conversación sostenida entre A. P. Upshur y J. N. Almonte.

En la fecha Upshur sostuvo una conversación de carácter informal con el general Almonte, representante de México, y comenzó el norteamericano por ofrecerle los servicios de un mensajero que iba a despachar hacia México. Le advirtió que el senado había hecho algunos cambios en la convención de reclamaciones firmada con México y que habría que someterlos al gobierno mexicano antes de que se inter-cambiaran las ratificaciones de los dos países para lo que estaba preparado Almonte.

I then passed to the subject of Texas. I expressed my regret that Mexico had assumed prematurely a hostile attitude towards the United States; in reference to that question I stated that there was no negotiation pending with the United States, but that the feeling of the Texan people was universally in favor of it; that it was altogether probable that the question of annexation would be presented to this government in some form or other; that if so, it must be met and disposed of; and that my object in asking an informal conversation with him was to submit some views of the question to him, and through him, to his government, in an informal manner. He expressed his readiness to converse upon the subject and thereupon I stated:

That the reconquest of Texas by Mexico was, to say the least of it, extremely doubtful; that the people of Texas would never consent to go back under the dominion of Mexico, that they were more reluctant to do so than heretofore, not only because their feelings were more exasperated, but because their state property was larger, and of course the sa-

crifice would be greater, by the liberation of the slaves under the Mexican Constitution; that this factor added to their dislike of the Mexican form of government and that just the threat of its reinstatement would cause the Texans to fight desperately and to the last rather than yield to the dominion of Mexico; that the conquest of the country would therefore, be difficult and even if achieved would be a barren one not worth the blood and treasure which it would cost.

Estos y otros conceptos de la misma naturaleza fueron presentados para demostrar que a México convenía, y debía reconocer, la independencia texana.

Almonte dijo comprender la fuerza de los argumentos y que México debía evaluar sus pasos cuidadosamente antes de dar otra batalla y sufrir las consecuencias. Así se lo había expresado a Santa Anna cuando estuvieron en prisión en San Jacinto pero creía que un punto de honor sería la directriz de la política mexicana. Después, de que Santa Anna fue liberado, corrió el rumor de que había hecho un pacto deshonroso con los texanos y seguramente Santa Anna no quiso reforzar ese rumor al entrar en negociaciones con Texas antes de emprender una segunda batalla.

Upshur contestó que el punto de honor entre las naciones había cambiado de forma y que el honor se medía en el momento viendo en qué forma podían prosperar los pueblos y que el propio honor de Santa Anna podía estar a salvo si demostraba a su pueblo que lo había gobernado bien.

I proceeded to state that the subject was interesting to Mexico as well as to the United States, in another point of view; that Texas would certainly either annex herself to the United States, or achieve her independence under the guarantee of England; that he must be aware that this consideration alone would lay the United States under a species of necessity to receive her even if otherwise indisposed to it. I then offered various considerations to show that it would be infinitely better for Mexico that Texas should form a part of the United States than that she should be a mere commercial dependency of England. In this general Almonte, fully agreed. I then assured him that the United States had no wish to trespass in any degree on the rights of Mexico, but that they were not likely to do any wrong to that country which they would not be willing to repair; that Mexico therefore would be unwise and rash, in making the annexation

of Texas to this country, a cause of war, without a previous demand upon us for such a redress as the nature of the case might justify her in requiring; that I would not, and, as he knew, I could not, give any pledge upon the subject, but that I had no doubt that the United States [would] do full justice in the matter, that it was to the interest of both countries to cultivate relations of peace and amity; that Mexico had no reason to fear any enlargement of our territory calculated to assure to us, the ascendancy in the Gulf of Mexico; that all the smaller maritime powers, such as Mexico must always be, were interested in the growth of our maritime power, because our policy was not and never would be, to make conquests, and therefore that we gave no cause of alarm on that point; but that in asserting the freedom of the seas, for the commerce of all nations, we were in effect fighting the battles of all the weaker powers.

Almonte estuvo de acuerdo con todo y expresó la esperanza de que, en caso de la anexión de Texas a los Estados Unidos, se pudiera arreglar el asunto amistosamente entre las dos naciones que representaban. Además confesó que siempre había declarado cómo era necesario que las naciones americanas tuvieran una política propia y que, naturalmente, ello significaba un buen entendimiento. En cuanto a él tocaba no pensaba oponer ningún asunto puntilloso, inútil al bien común de las dos naciones, y que la conversación había sido de gran utilidad y sumamente grata y que si se lo consentían tendría gusto en comunicarla al gobierno. En esa forma acabó la conversación.

Entrevista mantenida el día 17 de febrero de 1844.

Mexico. Notes. February 7, 1837-March 28, 1848. Department of State. Vol. 4, sin núm. NAW.

15

26 de febrero de 1844. Hamburgo. Andrés Negrete al gobierno de México.

Comunica haber sostenido una conversación con el síndico, en la que comentó entender que estaban preparándose para firmar un tratado de comercio con Texas. El síndico respon-

dió que ese asunto se rumoraba pero que consideraba poco juicioso firmar tratados con quienes se iban a echar en brazos de los Estados Unidos, sin embargo sería franco:

El coronel texano N. que estaba en La Haya nos escribió y nos presenta un buen aliciente en sólo un aumento de 5 por ciento de derechos, a la vez que ustedes ¿cuánto nos están recargando? aquél es gran incentivo, no tanto para nosotros como para Bremen de donde salen algunos buques; usted sabe que nosotros todo lo esperamos del comercio y, a lo que parece, nuestro presidente no gusta del comercio. Nuestras relaciones comerciales tendrían todavía una extensión vasta, hay mucho que enviar de aquí pero las empresas se enervan ya con la frecuencia en la variación de las tarifas, ya con el temor de nuevos recargos. En fin sobre lo de Texas nosotros nos hemos quedado los últimos en reconocerlos, a pesar de que somos como el Papa, reconocemos los gobiernos de hecho. . . Le repuse que si México y la Inglaterra no impedirían lo más prudente para Texas, que era adherirse a los Estados Unidos y que su magnificencia estaría bien al cabo de las contestaciones que esos conatos habían dado lugar entre nuestro gobierno y Mr. Thompson, y entre el general Almonte y el de los Estados Unidos que le agradecería la franqueza con que me hablaba para así yo procurar desengañarlo en lo que pudiera, que aun manteniendo su independencia los texanos, ellos también habían estado obligados aun a mayores fluctuaciones fiscales que nosotros y esto aun con las naciones que los habían reconocido primero como fue la Francia cuyos vinos gravó, que ese 5 por ciento tenía yo entendido era un 15 por ciento y que las exportaciones aun de Bremen habían sido insignificantes. Que no debían considerar al general Santa Anna enemigo del comercio, pues es que era un hombre de puerto, hijo de un país cuya prosperidad la debe al comercio y adonde si un espíritu de provincialismo lo atrajera, alguna vez, sería el de aquella región donde su excelencia tiene desde tiempo inmemorial su fuerza moral; pero que habiéndose abierto en la república la discusión de lo que convendría después de una serie de años de casi absoluta libertad de comercio, prevalecía la opinión del sistema protector que habían seguido otros países, y que la reflexión que los españoles nos hacen de que antes de la independencia satisfacíamos mejor nuestras propias necesidades y que no habíamos hecho más que mudar de marchantes era una triste verdad, que debía pesar mucho en la balanza a la hora de la discusión. Que por otra parte el presidente

que mostraba un genio creador secundaba la voz del pueblo y de una clase que se iba robusteciendo desde el año de 1831 aunque tal vez en la actualidad con notable disminución del tesoro público pues que las entradas serían menos pero que del ensayo aún no se podían saber los resultados.

Enseguida hablamos sobre compra de tierras en Texas por alemanes; me dijo que bajo el supuesto de que nuestro gobierno protestara contra las compras hechas sin su conocimiento ya no había cuestión sobre ese punto, pero que él nos aconsejaría que protegiéramos la colonización en el interior aunque se vendieran las tierras muy caras y aun pres-tándoles los pasajes que después los devengarían pero que el clima de Texas no era adecuado a los alemanes. Mas siento decir a vuestra excelencia que eso no es muy exacto pues que parece que en Baden se organiza la emigración a Texas por aquella misma compañía de que tengo hablado a vuestra excelencia en notas anteriores. Si el señor Sieveking no quedó convencido de mis razones al menos se manifestó agradado. Tengo el honor...

ASREM, 1-13-1442, f. 17-19.

16

25 de marzo de 1844. México. W. Thompson a A. P. Upshur.

I have the pleasure to inform your that I have obtained the consent of this government to the reopening of the Santa Fe trail. The close of that trade did not originate in any degree in ill feelings towards us, but from the fact that the governor of that department appropriated all the duties to himself and paid nothing to the government. It seems that an armistice has been concluded with Texas. General Santa Anna tells me that he has no hope whatever of a favorable result and said with great indignation that the very moment they were treating with him for annexation they were making proposal to be annexed to our government. He declared with great earnestness that he woul not even treat upon any other basis but that of reannexation to Mexico. I told him that though the grief in the way of that result would be the grants of lands made by Texas and the slavery question. He replied

that the would never consent to recognize those grants; as to slavery, he said they were precluded by an article of the treaty with England and could not admit slavery in any part of the Mexican territory. This treaty he said was made when they were *muchachos*, *muchachitos* (children little children) and that he was sorry for it. For there was a large portion of the Mexican territory, and his own very large states particularly, that could only be cultivated by slave labor and that his visit to the United States had dispelled all his prejudices on that subject, that he found our slaves a contented happy people, more so than the African race enywhere else. He added that he was willing to say nothing about the matter in the treaty with Texas and thus to hint at the toleration of slavery (his own words). I have no expectation whatever of any favorable result, but if Texas could be reannexed to Mexico with the toleration of slavery and a merely nominal supremacy of Mexico I do not see any cause of regret on our part.

Mexico. Waddy Thompson. March 18, 1842-March 25, 1844. Docs. 1-40. Department of State. Vol. 11, doc. sin núm. NAW.

17

25 de marzo de 1844. México. W. Thompson a A. P. Upshur.

In one of my interviews with him [Santa Anna] he told me that the new English minister, Mr. Bankhead, has assured him that if our government attempted the annexation of Texas that England would have a hand in the matter. I told him that England had had two wars with us on her own account and that I did not think that the result of either had been such as to induce her to desire another. But that so far from such a threat inspiring us with fear that it would be a strong inducement to do it. That our government was not to be intimidated by the threats of any power and that we would like nothing better than an opportunity to show to England that we would not permit the interference of any European power in the affairs of this continent.

Mexico. Waddy Thompson. March 18, 1842-March 25, 1844. Department of State. Vol. 11, doc. sin núm. NAW.

26 de marzo de 1844. Hamburgo. A. Negrete a su gobierno.

Envía un suelto de periódico hablando sobre la colonización de Texas y comenta que, aunque hace lo posible para que entiendan lo arriesgado del asunto, sus argumentos se desvanecen porque se ha publicado en toda la prensa europea la noticia de que México ha firmado una tregua de diez años con Texas.

ASREM, 1-13-1442, f. 20.

Extract from a letter of Mr. Thompson.

Dear Sir,

If the Texan commissioners arrive, tell them that Tornel told me, a few days before I left: Texas is gone forever from Mexico. All we desire is to save the "*decoro nacional*". Let them only acknowledge our supremacy, and pay us some nominal sum, say 20 000, and they will then be practically independent.

I told Santa Anna in a conversation on the subject that the great difficulty would be the slavery question. He replied, that unfortunately they had a treaty with England, which stipulated that slavery should not exist in any part of Mexico; that he was sorry for it but that there was no remedy. He said that the most that could be done would be to say nothing about it in the negotiation. But that he had no expectation whatever of a favorable result.

But they are very anxious for a settlement.

Waddy Thompson

Memorandum. Here is an acknowledgement that Mexico is unable to enforce the right, which she asserts, to conquer Texas. The person, who makes it, is one of the cabinet, the minister of war, who ought to be the best informed and ablest of the cabinet, of which he was a leading spirit, and whose sentiments he spoke. How long then are other nations to wait

upon the "*decoro nacional*" of Mexico? Certainly not longer than their own safety and interests permit.

Mexico. B. E. Green. November 19, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12. El extracto de la carta está en el apéndice al doc. 7. NAW.

20

30 de marzo de 1844. México. B. E. Green a J. M. de Bocanegra.

Dear Sir,

Permit me again to bring to the notice of your excellency, *informally*, that I have received from my government an exposition of views, which led the senate of the United States to propose the amendments to the late convention. I am instructed to lay those views before the Mexican government without loss of time; and it is confidently expressed by my government, that Mexico will immediately accept the amendments proposed. At least she can not refuse to give an *immediate hearing* to the suggestions of her best friend and neighbor.

Permit me therefore to suggest that the plenipotentiaries, who represented Mexico in framing that convention, be empowered to confer with me at once and to learn the views of my government. Mexico will thus be better able to act understandingly, if, after hearing what the government of the United States has to say to her, she should still think it necessary to wait for advices from general Almonte.

I am personally extremely desirous to arrange this matter, and have little doubt that it may be speedily arranged to the satisfaction of both parties. I know the character of the Mexican people, that they are generous and brave, and ever willing to do what is right, and I believe that your excellency, in particular is disposed to concede to the United States whatever she can, with justice and propriety ask.

Your excellency can not doubt the friendly feelings of my government. My country first introduced Mexico to the society of independent nations; took her by the hand in her infancy, and has ever shown a kind interest in her welfare. For myself, I hope, and may venture to say, that if Mexico

shall ever need a firm friend and efficient ally, she will find in me and my countrymen her best support...

Ben E. Green

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, anexo 2 al doc. núm. 1. NAW.

21

1 de abril de 1844. México. J. M. de Bocanegra a B. E. Green, encargado interino de negocios de los Estados Unidos.

El infrascrito ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación ha tenido el honor de recibir la nota, que con fecha 28 de marzo último, se ha servido dirigirle el señor Ben. E. Green, comunicándole haber recibido los despachos de su gobierno relativos a la convención de 20 de noviembre, ratificada con las modificaciones hechas por el senado de los Estados Unidos, y que se halla autorizado para tratar con México sobre dichas modificaciones y cambiar la referida convención.

El infrascrito puede manifestar al señor Green, que recibidas que sean las comunicaciones del ministro mexicano en Washington, concernientes a esta importante materia se pasará a su excelencia el aviso oportuno para los efectos que indica en su citada, y que igual paso se dará en el caso que aquellas se demoren más de lo que es natural y corriente.

El infrascrito tiene...

J. M. de Bocanegra

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, anexo 3 al doc. núm. 1. NAW.

22

8 de abril de 1844. México. B. E. Green a su gobierno.

Informa de que el general Waddy Thompson había salido de México con fecha del 9 último. A la llegada del señor

Southall el día 27 del anterior, había remitido una nota al secretario de Relaciones de México, a pesar de conocer que el propósito del gobierno era retrasar ese asunto porque deseaba poner al gobierno mexicano en la violencia de tener que nombrar plenipotenciarios para tratar, y que todavía el día 29 visitó a Bocanegra quien le informó que nada se podía mover hasta la llegada de noticias procedentes del general Almonte, a pesar de su insistencia en cuanto a que deseaba que se escuchara la opinión de los Estados Unidos sobre el asunto. Bocanegra insistió en que no podía hacer otra cosa que informar e informarle de lo que Almonte dijera, y de su presencia al gobierno.

Todavía insistió en una nota privada que fue contestada en la misma forma y como Southall sabía que se estaban retrasando las cosas, con la intención de que la demora fuera por otro año y que todos los razonamientos no sobrepasaban la calidad de excusas (n. 4), tomando frases de las resoluciones del senado y del señor Upshur comentó Green:

It seemed to be the wish of Mexico, in forming this convention to make the 16th article as comprehensive as possible. Here was the whole struggle. The Mexican plenipotentiaries were anxious to throw all international claims into the hands of the umpire: and the argument here used, would be *with them* an additional incentive to insist upon doing so: in as much as they would probably infer from it, that the United States feared an unfavorable and exorbitant award against them.

Consideraba que aunque a Upshur le pareciera muy propio, resultaría muy difícil hacer que los mexicanos consintieran en esos puntos. El hecho era que, desde la independencia mexicana, el país había sido presa de la mala administración y de corrupción y hasta el momento se encontraba completamente exhausto. Cualquier proposición que se hiciera para que pagara dinero, sobre todo a países extranjeros no tendría acogida alguna. La convención de 1839 se había utilizado, por quienes estaban en el poder en el momento, para cubrir a Bustamante de odios y para distraer la atención que se dirigía sobre ellos pero temían, al encontrarse ante el dilema de ofender a los Estados Unidos o perder la popularidad en el país.

La justicia de las reclamaciones no se negaba, ni la necesidad de ajustar las mismas por mano de una comisión que

se reuniera en Washington, pero también tenían que satisfacer a su pueblo y necesitaban hacerle creer que México también tenía reclamaciones en contra de los Estados Unidos.

Por esta razón fue que consintieron en que la convención se hiciera en aras de las reclamaciones mutuas, aunque sabían que México no las podía presentar. Ésa fue la razón por la que se negaron a negociar en caso de que la comisión no se reuniera en México.

Era fácil de comprender las dificultades que existían para hacer lo que deseaban los Estados Unidos pero trataría de presionar y quizá resultara una solución favorable. En el momento, el gobierno mexicano estaba temeroso de provocar situaciones que pudieran debilitarlo y, por ello, su política era retrasar ese asunto en lo posible con el fin de esperar cuáles fueran los sucesos venideros.

El tono suave del despacho de Upshur (n. 55) era inconveniente pues los mexicanos sólo pondrían atención si se les hablaba con fuerza:

The "menude" law has not been repealed, notwithstanding the united remonstrances of all the foreign ministers. What is most singular is that it should be persisted in, when all intelligent Mexicans are now of opinion that it can not but be injurious to Mexico by driving so much capital and industry out of the country. Apart from the prospect of a collision with France. The French government has taken the most positive ground and no doubt is entertained here that its action will be positive, as its words. The secretary of the legation left here on the 20th ultimo with despatches for his government on the subject; and France having committed herself so far, not only by the speech of Mr. Guizot in the chambers but by her instructions to her minister here (which I learn are of the strongest character), another blockade of the port may be expected.

What makes the matter worse is that licenses to continue business have been sent, *unsolicited* to most of the English retailers. On the other hand, the French have been treated with rigor and compelled to conform to the strict requirements of the decree. This conduct can not but exasperate France, and render an amicable settlement more difficult.

Certainly if ever a country needed quiet and a peaceful government Mexico needs them now. Santa Anna however, said to general Thompson, and says openly that Mexico needs a foreign war *to develop her resources*. It is the general opi-

nion here that he really seeks to involve his country in war with a view to the reassumption of the dictatorial power, which he held under the *7a. base de Tacubaya*. If it is possible to learn his character right from common report, one might believe that he looks to even more than the *facultades extraordinarias* of the *7a. base*, and that he seeks to place upon his brow the imperial diadem, which cost Iturbide his life. . .

The new British minister arrived some weeks since, and was received as the best of friends. The best feeling seems to prevail between him and his government, and it is evident that Santa Anna seeks a difficulty with France, while he cultivates the most friendly relations with England. The quarrel with France will throw everything into confusion, and furnish the favorable opportunity; and England will doubtless be well pleased to see Mexico settle down quietly under his despotic sway. Unfortunately there are many Mexicans, who honestly believe that to be the best remedy for the evils they now suffer.

Avisa de que no hay dinero en México y que el pago de la primera mitad del plazo de las reclamaciones se hizo con gran dificultad. Se escucha que el próximo no lo podrían pagar porque no hay con qué y el peligro de una próxima colisión con Francia producirá que todavía haya menos fondos que dedicar a estos asuntos.

It is to be hoped that our difficulties with her [México] may be speedily and amicably arranged. She has much to lose but we have nothing to gain by quarreling with her unless indeed we should end by gaining possession of California, and thereby secure a harborage for our shipping on the Pacific, and one of the finest countries on the globe.

I have the honor. . .

Ben E. Green

Mexico. Ben. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, doc. 1. NAW.

11 de abril de 1844. Washington. J. C. Calhoun a Wilson Shannon.

El presidente de los Estados Unidos había dado el consentimiento para que se le nombrara enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados Unidos en México. En caso de que aceptara el nombramiento le piden que salga de inmediato hacia Washington.

Mexico. Instructions. March 29, 1843-May 29, 1845. Department of State. Vol. 15, p. 292, doc. sin núm. NAW.

19 de abril de 1844. Washington. J. C. Calhoun a B. E. Green.

Sir,

A treaty for the annexation of Texas to the United States, has been signed by the plenipotentiaries of the two governments, and will be sent by the president to the senate without delay for its approval.

In making the fact known to the Mexican government the president enjoins it on you to give it, in the first place the strongest assurance, that in adopting this measure, our government is actuated by no feelings of disrespect or indifference to the honor and dignity of Mexico, and that it would be a subject of great regret if it should be otherwise regarded by its government. And in the next place, that the step was forced on the government of the United States in self defence, in consequence of the policy adopted by Great Britain in reference to the abolition of slavery in Texas. It was impossible for the United States to witness with indifference the effort of Great Britain to abolish slavery there. They could not but see that she had the means in her power in the actual condition of Texas, to accomplish the objects of her policy unless prevented by the most efficient measures; and that, if accomplished, it would lead to a state of things dangerous in the extreme to the adjacent states and the Union itself. Seeing this, the government has been compelled

UNAM - IIH

by the necessity of the case, and a regard to its constitutional obligations, to take the step it has, as the only certain and effectual means of preventing it. It has taken it in full view of all possible consequences, but not without a desire and hope, that a full and fair disclosure of the causes which induced it to do so, would prevent the disturbance of the harmony subsisting between the two countries, which the United States is anxious to preserve.

In order that the Mexican government should have a just and full conception of the motives which have compelled this government to take the course it has, I enclose, by the direction of the president, a copy of the declaration of lord Aberdeen which Mr. Pakenham the British minister, was instructed to read to the secretary of State of the United States, and to leave a copy, should he desire it, and the answer to it on the part of our government. The president authorized you to read them to the Mexican secretary of State, and to permit him to take memoranda of their contents, as you read should he desire it; but not to leave copies, as they constitute a part of the documents which will be transmitted with the treaty to the senate.

You are enjoined also by the president to assure the Mexican government that it is his desire to settle all questions between the two countries, which may grow out of this treaty, or any other cause, on the most liberal and satisfactory terms, including that of boundary. And with that view the minister who has been recently appointed, will be shortly sent with adequate powers.

You will, finally, assure the government of Mexico that the government of the United States would have been happy if circumstances had permitted it to act in concurrence with that of Mexico, in taking the steps it has; but with all its respect for Mexico and anxious desire that the two countries should continue on friendly terms, it could not make what it believed might involve the safety of the Union itself, depend upon the contingency of obtaining the previous consent of Mexico. But while it could not with a due regard to the safety of the Union do that, it has taken every precaution to make the terms of the treaty as little objectionable to Mexico as possible, and among others has left the boundary of Texas without specification, so that what the line of boundary might be left an open question to be fairly and fully discussed

and settled according to the right of each and the mutual interest and security of the two countries.

I am, sir...

J. C. Calhoun

Mexico. Instructions. May 29, 1833-March 29, 1845. Department of State, Vol. 15, p. 293-295, doc. núm. 1. NAW.

25

19 de abril de 1844. Washington. R. Pakenham a J. C. Calhoun.

Recibió la nota del día anterior al infrascrito con las observaciones que hizo al despacho firmado por el primer secretario de Inglaterra que recibió Calhoun y también el anuncio, que le hace, de haberse firmado un tratado entre los Estados Unidos y Texas para que ésta se anexe, mismo que sin tardanza se someterá para su aprobación al senado de los Estados Unidos.

Analiza las explicaciones de Calhoun en cuanto a que los Estados Unidos han adoptado un nuevo sistema político para dar base a algunos comentarios, fundados en datos estadísticos, y defender la esclavitud como una institución establecida en algunos estados de la república americana lo que justifica que se tomen las medidas necesarias para preservarla.

Pakenham no piensa discutir la anexión de Texas decidida por los Estados Unidos para dejar que el tema sea recogido por su gobierno, si así lo considera necesario, y mucho menos tomará la atención de Calhoun para discutir el asunto de la esclavitud. Se limitará a enviar la nota americana al gobierno británico.

By the earliest opportunity and with this intimation the undersigned would for the present content himself, were it not for the painful impression created on his mind by observing that the government of the United States so far from appreciating at their just value the explanations furnished by her majesty's government, in a spirit of frankness and good faith well calculated to allay whatever anxiety this govern-

UNAM - IIH

ment might have previously felt, on the particular points to which those explanations have reference, appear to have found arguments in that communication in favor of the contemplated annexation of Texas, thus, as it were, assigning to the British government some share in the responsibility of a transaction which can hardly fail to be viewed in many quarters with the most serious objection.

All such responsibility the undersigned begs leave, in the name of her majesty's government, at once and most positively to disclaim. Whatever may be the consequences of that transaction, the British government will look forward without anxiety to the judgment which will thereon be passed by the civilized world in as far as shall apply to any provocation furnished by England for the adoption of such a measure.

With the political independence of Texas not only has Great Britain disavowed all intention to interfere, but it is a well known fact that her most zealous exertions have been directed towards the completion of that independence by obtaining its acknowledgement at the hands of the only power by which it was seriously disputed.

Great Britain has also formally disclaimed the desire to establish in Texas any dominant influence, and with respect to slavery, she is not conscious of having acted in a sense to cause just alarm to the United States.

From the avowed desire of Great Britain to see slavery abolished in Texas it is inferred by the government of the United States that England is endeavoring through her diplomacy to make the abolition of slavery a condition to the acknowledgement of the independence of Texas by Mexico.

If Mr. Calhoun will have the goodness to refer once more to the copy of lord Aberdeen's dispatch which lies before him, he will find the following exposition of the intention of Great Britain on this point, which the undersigned flattered himself would have been sufficient to forbid any such inference. "With regard to Texas we avow that we wish to see slavery abolished there, as elsewhere, and we should rejoice if the recognition of that country by the Mexican government should be accompanied by an engagement on the part of Texas to abolish slavery eventually, and under proper conditions throughout the republic. But although we earnestly desire, and feel it to be our duty to promote such a consummation, we shall not interfere unduly, or with an improper assumption of authority with either party (either Mexico or Texas) in order to ensure the adoption of such a course we

shall counsel, but we shall not seek to compel, or unduly control, either party, so far as Great Britain is concerned, provided other states act with equal forbearance, the government will be fully at liberty to make their own unfettered arrangements with each other, both in regard to the abolition of slavery and to all other points."

The undersigned takes advantage of this opportunity to renew to the honorable Mr. Calhoun the assurance of his high consideration.

Pakenham

British Legation, Sir Richard Pakenham. February 24, 1844-April 16, 1845. Department of State. Vol. 22. NAW.

26

22 de abril de 1844. Washington. J. N. Almonte a J. C. Calhoun.

El infrascrito enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República Mexicana, ha visto que los diarios de este país han querido hacer valer con empeño la idea de que él ha dicho que su gobierno se conformará con cualquiera explicación o indemnización que el de los Estados Unidos le quiere dar para que preste su consentimiento a la incorporación del territorio de Texas a dichos Estados; y aún en un periódico conocido en esta ciudad por semioficial se ha referido esta misma especie. Ella es altamente ofensiva a la dignidad de México, y el infrascrito, aunque no la considera sino como una ridícula invención calculada sólo para engañar al vulgo, cree sin embargo que es de su deber, para evitar cualquiera duda sobre el particular, al dirigirse como en efecto se dirige al honorable señor John C. Calhoun, secretario de Estado de los Estados Unidos, con el objeto de hacerle saber para que se sirva elevarlo al conocimiento del presidente de la república, que ni el gobierno de México, ni el infrascrito tienen motivo para cambiar de resolución en cuanto a la protesta que dirigieron al gobierno de los Estados Unidos en 23 de agosto y 3 de noviembre del año próximo pasado, contra la agregación de Texas a la Unión Americana.

Mexico. Notes. February 4, 1837-June 28, 1848. Department of State. Vol. 4, doc. sin núm. NAW.

25 de abril de 1844. México. B. E. Green a J. Calhoun.

As yet I have not been able to do anything with the convention. The Mexican minister of Foreign Affairs has always some excuse for delay. The only way to bring them to the point is to fix a day for them to answer, definitively, whether they will agree to our propositions, or not. I have not however felt authorized to take so decisive a step on the eve of the arrival of the new minister, and without instructions. In addition to the difficulties mentioned in my dispatch of the 8th. instant, the newspapers from the United States of late come freighted with the subject of the annexation of Texas. Annexation is spoken of as the subject of serious deliberation with our government, and [it] is [a] very probable event. While this subject is pending this government will not act upon the convention, unless forced to do so.

It has been rumored for some time that Messrs. Trigueros and Bocanegra are to leave the ministry: and that general Tornel is to go into the foreign office and D. Manuel Escandón into the treasury. I hope this may not be so, for general Tornel hates us with a most envenomed spite, and Escandón is no friend to us, but a warm friend of England and her late minister here Mr. Pakenham.

I send you files of the *Diario*, and the *Siglo XIX* of the 19th April, in which you will see an article upon Texas, and the condition of the northern provinces. The discontent in New Mexico has forced them to reopen the frontier trade, Taos, El Paso del Norte and Presidio del Norte have been made ports of entry.

I am . . .

B. E. Green

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April, 1846. Department of State. Vol. 12, doc. núm. 3. NAW.

16 de mayo de 1844. México. B. E. Green a J. C. Calhoun.

Informa que México no ha pagado ni un centavo del adeu-

do por concepto de reclamaciones, lo que debió haber hecho el 30 del mes anterior y el ministro le contesta que esperaba se pagara el día siete. A pesar de ello considera que el retraso será mayor porque, bajo la excusa del mañana, esperan tener noticias sobre la anexión de Texas que se convertirá en un buen motivo para no pagar.

Manda copia del periódico del gobierno en que se trata de Texas con gran calor, en el día 14 del mes corriente, por medio de una proclama que se reunirá el congreso con el fin de que se aumente el ejército y que se tomen los pasos necesarios para que se reconquiste Texas "To preserve the security and independence of the republic."

Mexico. B. E. Green. November 19, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, doc. núm. 4. NAW.

17 de mayo de 1844. Puente Nacional. Santa Anna al ministro de Relaciones Exteriores de México.

Excelentísimo señor

En un vapor americano que fondeó en Veracruz el día 14 del corriente llegó un comisionado del gobierno de los Estados Unidos nombrado Gilbert L. Thompson, jefe de ingenieros del Departamento de Marina de dicha república, y como hubiese manifestado al señor comandante general de Veracruz que tenía precisión de hablar conmigo personalmente, previne a aquel funcionario le hiciese entender que podía pasar a este punto al que yo me trasladaría el día de ayer.

Con efecto, hoy llegó en la diligencia de Veracruz dicho comisionado acompañado del señor intendente de Marina don Joaquín Ma. del Castillo y Lanzas para que sirviese de intérprete y después de las cortesías de estilo manifestó aquél lo siguiente. Que el presidente de los Estados Unidos había firmado ya un convenio de acuerdo con los comisionados por parte de Texas, para la incorporación de dicho territorio al de la Unión; que había pasado dicho convenio al senado y al tratarse allí de él se había juzgado como un acto indispensable de rigurosa justicia el no acordar resolución alguna definitiva sobre el particular, hasta no tratar con México, mediante las relaciones de amistad que existen entre ambas

repúblicas; que para proceder de este modo el gobierno americano se había visto impulsado a consecuencia de la necesidad de atender a su propia conservación en vista de las miras siniestras que manifestaba el gabinete inglés, al paso que procuraba ir ganando preponderancia en Texas, así como para mirar por sus intereses comerciales, los cuales sufrían enormes perjuicios por concurrencia cuantiosa de productos de varios países de Europa, los cuales en un año según las noticias que se habían dado al señor comisionado se calculaba que importaría por lo menos dos millones de pesos en el último año, cuya mayor parte admitida así en aquel territorio se introduce por él clandestinamente a los Estados Unidos y a México; que por lo demás no ha podido ser la intención del presidente de aquellos estados y que ciertamente no ha sido la del senado, al dar una decisión sobre un asunto de tanta gravedad, sin procurar previamente como se ha indicado, contra con la voluntad de esta república, y en tal caso ofrecerle la competente indemnización por sus límites, en cuya virtud, no sólo aquella cámara, sino todos los amigos de la justicia y personas de juicio y de prestigio fuera de ella están acordes en recabar el consentimiento de México como paso preliminar; aunque por otra parte, y por las razones ya insinuadas, la opinión general se ha pronunciado fuertemente en los Estados Unidos por la agregación de Texas, en términos que aun el partido de la oposición se ha visto en precisión de ceder, pero no en términos de olvidarse de lo que exige el honor de su país y la justicia; que se consideraba conveniente a los intereses de México, proceder desde luego a la demarcación de límites aun cuando fuera cediendo al verificarlo alguna parte del territorio sobre el cual tiene derechos por ser de su pertenencia, lo cual nunca se verificaría sin una correspondiente indemnización, fijando además esa demarcación final de límites bajo la garantía de los mismos Estados Unidos, y aun si se creía del caso bajo la de algunas potencias de Europa, para que de este modo quedase establecido un orden arreglado de cosas, libre de todo influjo extraño, y de los perniciosos efectos del desmen-tido contrabando para sostener el cual, hay temores de que en último resultado se pretendiese declarar ciudades libres a las principales de la costa de Texas, para admitir de esa manera sin estorbo de ningún género la concurrencia de buques de todas las naciones; manifestó finalmente que en el carácter de la población actual de Texas había habido notable variación puesto que ya por cada americano del norte se pueden

UNAM - IIH

contar cinco individuos de otras naciones y de ninguna manera podrían negarse los derechos de México sobre aquel territorio, base importante para la negociación de que se trata, y que bajo este aspecto sería de sumo interés dejar a un lado como si no hubiera existido la cuestión de Texas propiamente así llamada, y proceder a la demarcación de límites, sin atención a la clase de pobladores existentes en aquel territorio, que por todas estas causas había considerado el gobierno de los Estados Unidos muy oportuno manifestarlas al de México, y entablar con él los preliminares de un convenio que sin faltar a la equidad ni a la justicia allanase las dificultades que se presentaban al de los Estados Unidos consultando a la vez los intereses mutuos y recíprocos de ambas repúblicas, con lo cual una sola sería en adelante la causa común de ambas, es decir, la de los intereses americanos, la cual se debería proteger y sostener con la más firme unión y buena fe, contra todas las acechanzas anteriores o miras avanzadas de cualquier potencia de Europa. A todo este razonamiento contesté que si el tráfico clandestino que se hace en Texas perjudica a los intereses de los Estados Unidos, ellos son culpables por la protección que han dispensado a los aventureros que allí se han reunido hasta el grado de reconocerlos como nación, que el presidente de los Estados Unidos en mi concepto no ha obrado muy acertado en negociar sobre la agregación de Texas con sus actuales poseedores, porque siendo éstos, en su mayor parte cuando menos, una porción de la comunidad americana aunque con el nombre de texanos, ningún derecho tienen para deliberar sobre un territorio que no les pertenece, y respecto del cual por consiguiente, no puede entrarse en negociaciones, que estando resuelto México a sostener sus derechos, por considerarlos incuestionables sin renunciar a ellos jamás, creía inadmisibles las proposiciones que se hacía por parte del americano, así como toda idea de cesión de su territorio; que México estaba resuelto a emprender de nuevo y con todo vigor la campaña contra Texas para lo cual tenía dispuesto un grande ejército y cuantos recursos se requieren al efecto, lo cual ha pedido conseguirse a beneficio de la paz que se ha disfrutado en la última época, y de los progresos y adelantos que esto mismo, dichosamente, ha proporcionado; que si en este año no ha procedido a abrir la campaña ha sido por estarse esperando el resultado del armisticio celebrado para tratar del término de la actual contienda; que si los Estados Unidos desean de buena fe cortar el desorden que allí reina

UNAM - IHH

y tanto les perjudica, el mejor partido es inclinar a Texas a que reconozca la soberanía de México dispuesta como ésta está a hacerles todas las concesiones que reclama su situación, religión, costumbres etc... pero que de ningún modo consentiría desmembrar su territorio, antes llevaría la guerra hasta donde fuere preciso para sostener sus derechos, y que como las naciones no merecen el derecho de reconquistar aquel territorio quedaría reservado a nuestros hijos o a nuestros nietos, que ésta era la opinión del gobierno y la de los mexicanos. Por lo que respecta al deslindamiento de ambos territorios no creería que hubiera ningún inconveniente. Es sabido que en distintas épocas anteriores se ha verificado el arreglo de límites sin que hubiera podido tener lugar como tanto lo deseaba el gobierno mexicano ya por la invasión española en 1829 y ya posteriormente por los disturbios ocurridos en la república. El gobierno no debe reconocer por motivo alguno ningún acto que tienda al reconocimiento de Texas ni prestar jamás su aprobación o consentimiento a la agregación de aquel territorio a los Estados Unidos. Por lo que respecta a la demarcación de límites no habrá inconveniente en que se pueda desde luego proceder a la práctica de la operación científica bajo los artículos del tratado y considerando los puntos que desde el tiempo del gobierno español quedaron fijados.

Y tengo el honor de participarlo a vuestra excelencia para el debido conocimiento del excelentísimo señor presidente interino añadiendo que el referido señor Thompson sale para esa capital en la primera diligencia.

Aprovecha la ocasión para retirarle a vuestra excelencia las seguridades...

Antonio López de Santa Anna

ASREM, 5-16-8745, f. 1-7.

30

21 de mayo de 1844. México. El ministro de Relaciones de México a Santa Anna.

Además de aprobar la nota que ha recibido sobre la entrevista que tuvo con Thompson sobre el problema texano, sostenida en 17 de mayo de 1844, le comenta:

Por lo que respecta al punto de límites que es otro de los que trató el señor comisionado, debo llamar la atención de vuestra excelencia y manifestarle que hay un tratado celebrado entre México y los referidos Estados Unidos, firmado en 12 de enero de 1828 y ratificado en 10. de diciembre de 1832, cuya estipulación debe regir como vigente faltando únicamente la operación científica y para ella el nombramiento de las personas a que hace referencia el artículo del propio tratado del cual tengo el honor de acompañar a vuestra excelencia un ejemplar, y renovarle las seguridades. . .

J. M. de Bocanegra

ASREM, 5-16-8745, f. 8.

31

23 de mayo de 1844. México. B. E. Green a J. M. de Bocanegra.

A S. E. J. M. de Bocanegra

Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación, etc.

Legación de los Estados Unidos de América.
México, mayo 23 de 1844.

El infraescrito, encargado interino de negocios de los Estados Unidos de América, tiene la honra de informar a su excelencia J. M. de Bocanegra, ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación de la República Mexicana, que por un mensajero especial acaba de recibir despachos de su gobierno en que se le ordena informe al de esta república que se ha firmado un tratado para la agregación de Texas a los Estados Unidos por los plenipotenciarios de los dos gobiernos; y que dicho tratado se sometería inmediatamente al senado de los referidos Estados para su aprobación.

El presidente de los mismos ha prevenido al infraescrito acompañe esta comunicación al gobierno de México con las más fuertes seguridades de que al adoptar tal medida el gobierno de los Estados Unidos no ha sido impelido por sentimientos de falta de respeto, o de indiferencia al honor o

UNAM - IIH

dignidad de México, y que sería para él motivo de gran pesar que el gobierno mexicano lo considerase de otro modo.

Se ha ordenado además al infraescrito le manifieste, que el gobierno de los Estados Unidos se ha visto forzado a dar este paso en propia defensa, por efecto de la política adoptada por la Gran Bretaña relativamente a la abolición de la esclavitud en Texas. Era imposible a los Estados Unidos ver con indiferencia los esfuerzos de la Gran Bretaña para abolir la esclavitud en aquel territorio. No podía menos de conocer que aquella nación tenía a su alcance medios, en el actual estado de Texas, para consumir los fines de su política, a menos de que se lo impidiesen las más eficaces medidas; y que si aquel objeto se consumaba, conduciría a un estado de cosas, en extremo peligroso, para los Estados adyacentes y para la Unión. En vista de esto, el gobierno de los Estados Unidos ha sido compelido por la necesidad del caso y por un miramiento a sus obligaciones constitucionales, a dar el paso que ha dado, como único medio cierto y eficaz de impedirlo. Ha tomado ese paso con pleno examen de todas las consecuencias posibles; mas no sin el deseo y la esperanza de que la franca y entera manifestación de las causas que le condujeron a hacerlo, impedirían se turbase la armonía existente entre ambos países y que el gobierno de los Estados Unidos desea conservar.

El presidente de los repetidos Estados ha mandado también al infraescrito asegure al gobierno mexicano que su deseo es el de arreglar todas las cuestiones entre los dos países, que puedan emanar del referido tratado, o de cualquier otra causa, del modo más liberal y satisfactorio, incluso la cuestión de límites. Que el gobierno de los Estados Unidos habría apreciado que las circunstancias le hubiesen permitido proceder de acuerdo con el de México, al dar este paso; pero a pesar de su respeto a México, y de su vivo deseo de que ambos países continúen en amistosas relaciones, no podía dejar, que una medida que cree puede envolver la seguridad de la Unión misma dependiese de la contingencia de obtener el previo consentimiento de México.

Pero a la vez que el debido miramiento a la seguridad de la Unión le impidió hacerlo, ha tomado toda precaución para que las estipulaciones del tratado sean tan poco objetables por México como fuere posible; y entre otras, ha dejado sin especificar los límites de Texas; que debiesen ser de manera que la línea divisoria pudiera ser cuestión que leal y simplemente se discutiese y arreglara conforme a los

derechos respectivos, y a la mutua seguridad e intereses de ambos países.

El infraescrito...

(firmado) Ben[jamín] E. Green

[Traducción del original en su época]

ASREM, *Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados en Texas y otros estados limítrofes*, f. 67-71.

Clasificación nueva H/200(72:73)/1; clasificación vieja L-E-1082. Cf. Carlos Bosch.

32

29 de mayo de 1844. México. J. M. de Bocanegra a los agentes comerciales mexicanos de Londres, París, España, Roma, La Habana, Ciudades Hanseáticas, Burdeos, Liverpool, Havre, Barcelona, Cádiz.

Se han realizado los designios del gobierno de los Estados Unidos de América que por tanto tiempo había tratado de encubrir, aunque en vano, bajo sus apariencias de una sincera amistad hacia esta república firmando un tratado con los usurpadores de Texas para la incorporación de esa parte del territorio mexicano a los mismos Estados Unidos el cual se ha sometido a la deliberación de aquel senado.

Aún no puede presumirse cuál será el éxito de tal negociación en aquella cámara, la que parece ha exigido que previamente se trate de obtener la aquiescencia de nuestro gobierno y a ese fin ha venido a esta capital un comisionado conduciendo pliegos de cuyo contenido y examen se ocupa en estos momentos el excelentísimo señor presidente interino y sus ministros.

Mas desde ahora puedo y debo anunciar a vuestra excelencia que su respuesta ha de ser cual lo exige el honor nacional sin transigir en nada que menoscabe los justos derechos de México al departamento de Texas; repitiendo y sosteniendo sus antiguas y reiteradas protestas para dejarlos a salvo, y no permitiendo bajo ningún pretexto su desmembración del territorio nacional. Si para ello se hiciera necesaria la guerra, se emprenderá con todo el vigor y entusiasmo que

UNAM - IHH

inspira la justa causa que se sostiene contra la más inicua e inaudita de las usurpaciones, y el ultraje mayor que se nos infiere por un gobierno que tantas y tan repetidas pruebas ha recibido de México para mantener y estrechar los vínculos de la amistad y buena armonía que el de aquella república traicionaba con escándalo y perfidia.

En los diarios oficiales que remito a usted con esta correspondencia hallará más detalladas estas breves indicaciones y de todas esas noticias hará el uso más conveniente para poner en claro los derechos de la nación y los reprobados manejos del gobierno de los Estados Unidos.

El congreso general debe reunirse a sesiones extraordinarias el día 1o. del mes próximo para ocuparse de tan interesante negocio, proporcionando al ejecutivo todos los auxilios que le son indispensables en circunstancias como las presentes, y para recibir el juramento del excelentísimo señor general benemérito de la patria Antonio López de Santa Anna, que viene a encargarse de la presidencia de la república para la que ha sido electo.

En todos los departamentos se conserva inalterable la paz y tranquilidad pública, habiéndose restablecido aquélla en el de Sonora donde no se gozaba por la sublevación de los Gándaras, cuyos individuos se han puesto a disposición del supremo gobierno.

J. M. de Bocanegra

ASREM, 1-13-1442, f. 1-2.

30 de mayo de 1844. México. B. E. Green a J. C. Calhoun.

Comenta que el gobierno mexicano no ha pagado todavía su adeudo de reclamaciones a los Estados Unidos y por más que insiste le ponen toda tipo de excusas para retrasar esa obligación.

Colonel Thompson arrived in this city in the 22nd instant. After reading your despatches and consulting with him, as directed in your letter of introduction, I requested an inter-

view for the following day with the ministry of Foreign Relations. In that interview I presented the note of which I send a copy (number 5) and proposed that the mexican minister at Washington should be authorized to receive propositions and open negotiations for a boundary line between the two countries. I also requested that, if the mexican government should think proper to authorize its minister so to do, I might be informed there on Tuesday the 28th. This was promised; but on Tuesday the mexican minister informed me that the president requested that Mr. Thompson's departure might be postponed in order that he might previously have a conference with me upon the subject of the prospective negotiations.

He will be able [Thompson] further to inform you that the course of the mexican government is entirely owing to the fact, that they are under the impression that the treaty for the annexation of Texas will be rejected by the Senate; and that they calculate on our internal dissension growing out of the question of slavery.

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, doc. núm. 5. NAW.

34

30 de mayo de 1844. México. J. M. de Bocanegra a B. E. Green.

Al S. Benjamin E. Green

Encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos de América.

Palacio etc.

México, 30 de mayo de 1844.

El Infraescrito ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación ha tenido el honor de recibir la nota que el señor encargado de Negocios *ad interim* de los Estados Unidos se ha servido dirigirle con fecha 23 del actual, en que tiene a bien comunicar la llegada de un mensajero oficial enviado con pliegos del gobierno para la legación de los Estados Unidos de América, con el objeto de informar al de esta repú-

blica, que el ejecutivo de aquellos Estados había firmado y pasado al senado, un tratado para la agregación del departamento de Texas a la unión de los Estados Unidos.

La simple lectura de la nota que va a contestar el infraescrito basta para conocer la magnitud y gravedad del asunto que contiene; y admira ciertamente que un gobierno ilustrado y regido por instituciones tan liberales y tan cimentadas en el conocido principio universal de no despojar a nadie de lo ajeno y antes sí guardar y respetar en todos conceptos y de todos modos los imprescriptibles derechos del hombre, y del hombre en sociedad, haya procedido a la celebración, aprobación y aun remisión al senado de un tratado que indudablemente y de notoriedad despoja a México de un departamento que en propiedad y en posesión legal le pertenece, y ha pertenecido siempre según se contiene en las claras, terminantes, repetidas y muy antiguas protestas que tiene hechas el gobierno de esta república presentadas no sólo ante el gobierno y república de los Estados Unidos sino ante las naciones y el mundo.

Un acontecimiento como el que comunica la nota del señor Green, prepara sin duda las consecuencias más serias y de la más alta importancia, pues que nadie ignora, que, tratándose de las naciones se atienden y deben considerarse los principios y el derecho que se atienden y consideran aun respecto a los particulares. Así es que las reglas de los pactos son las mismas, y el respeto a las garantías individuales y sociales son las propias y se equiparan entre sí. ¿Y el paso dado por el gobierno de los Estados Unidos de América se halla ajustado a estas reglas y principios de razón, de verdadera política, y de justicia, que como sabe el señor Benjamin Green se fundan entre las naciones en el miramiento y consideraciones que se deben a sí mismas y recíprocamente entre sí? El hecho por sí solo habla y pone de manifiesto que en lo practicado se olvidaron los principios que salvaron siempre los gobiernos y los hombres en sus relaciones, en sus pactos, y generalmente en sus acciones.

El señor Green con referencia a prevenciones de su gobierno da al de México las seguridades más terminantes de que al adoptar la medida de ajustar un tratado para la agregación de Texas no le ha conducido otro principio ni lleva otro fin, que el de su propia seguridad y defensa, por la política que ha adoptado la Gran Bretaña para la abolición de la esclavitud.

El infraescrito ni entra ni debe entrar en la cuestión de

UNAM - IHH

cuál sea y cuál corresponda la línea que deben seguir los Estados Unidos en sus relaciones con la Gran Bretaña; ni cuál la política que le corresponde fojar con respecto a otra nación; ni tampoco debe por el momento considerar cuáles sean las utilidades o desventajas que produzca en los Estados Unidos la variedad o división que se nota y que nos revela la prensa de un modo público e innegable relativamente a la abolición de la esclavitud, sosteniéndose en unos que ésta se proteja, y en otros que se extinga, viéndose con horror este resto de los siglos bárbaros proscrito por la filosofía y por las luces de la época. Estas cuestiones en verdad no deben ocupar el infraescrito, sin embargo de aludir a ellas el señor encargado de negocios de los Estados Unidos. La resolución de ellas pende de circunstancias emergentes y del progreso que nadie puede contener.

Pero cuando para sostener esa esclavitud y evitar que desaparezca de Texas y de otros puntos se apela al arbitrio de quitarle a México una parte de sus posesiones como único remedio cierto y eficaz para prevenir lo que el señor Green llama acontecimiento peligroso si México callara y prestara su deferencia a la actual política del ejecutivo de los Estados Unidos el baldón y la censura de las naciones debería ser su recompensa.

Si un orden de sucesos que están al alcance de la legación americana, cuya publicidad basta insinuar han ido poniendo a los colonos de Texas, y a los aventureros que posteriormente se han introducido, sin más carácter ni misión que su propio querer y las inspiraciones e impulso que se les ha dado poniéndolos en actitud de usurpar un territorio sobre el cual no tenían aquéllos en pleno y absoluto dominio y que en la parte no colonizada ni puede ni debe considerarse *primi occupantis*. Si esa misma serie de sucesos ha retardado la reivindicación de ese territorio aunque no ha dejado de sostenerse esto no presta un título legal ni a los colonos sublevados ni menos a los recién venidos para considerarse señores de él, sean cuales fueren las razones que pudieran presentarse pues bastarían en contra los repetidos hechos y protestas de México para conservar la plenitud de sus derechos. Los mejores títulos de dominio son los que se basan en la buena fe y ésta no se encuentra en la conducta que directa o indirectamente se han constituido [en] verdaderos usurpadores.

Persuadido México de esta verdad generalmente reconocida y consignada en el derecho, que jamás ha negado a las

naciones, lo que concede a los individuos ha sostenido el territorio de Texas como suyo, por más que un concurso de causas ajenas de su voluntad hayan venido a entorpecer su constante acción para reivindicarlos.

Con tal motivo se ha visto siempre obrar a México para rehacerse de Texas por las vías que correspondan a las naciones sin que pueda señalarse un solo acto que indique el que haya tenido ni aun la intención de desprenderse y renunciar a sus imprescriptibles derechos, derechos tanto más sagrados cuanto se fundan en la misma naturaleza con que los adquirió y en su legal posesión.

México repite el infraescrito consecuente siempre en la conducta que ha guardado de sostener la justicia de su causa protestó ante el mundo todo y en la forma más solemne contra el reconocimiento que los Estados Unidos hicieron de la independencia de Texas como un acto atentatorio a su soberanía porque bien considerado ese reconocimiento verificado tan festinadamente prescindiendo o despreciando las conveniencias diplomáticas y sin contar con el derecho no podrá calificarlo nacional la fuerza moral, ni el buen sentido sino como el apoteosis político de la usurpación. Sabe el señor Green cuál ha sido la conducta del Supremo Gobierno de México con respecto a los Estados Unidos sin embargo de que las circunstancias conducían a un rompimiento.

El gobierno del infraescrito está instruido y le consta por documentos intachables que a la proclamación y acta de independencia de Texas no intervinieron sino un número de mexicanos tan corto que acaso no llegarán a diez, y que los que figuran como principales son casi en su totalidad originarios de los Estados Unidos los que jamás habrían dado un paso tan desleal si no hubieren contado con auxilios que les proporcionasen los elementos para sostener una lucha en que iban a entrar y con una nación de quien no tenían el más ligero motivo de queja ni sin otro precedente que la bondad y franqueza con que admitió a los primeros colonos.

La experiencia ha venido a declarar que lo que en aquella fecha pudo reputarse como conjetura, o sospecha, es una realidad lamentable. Las reuniones celebradas con publicidad en Nueva Orleans y en otros puntos de los Estados Unidos con el fin de excitar las simpatías a favor de la llamada república: la emigración de aventureros armados: los pertrechos de guerra, armamento municiones y demás actos de hostilidad está probado que han procedido de la misma república cuyo ejecutivo ha firmado el tratado de agregación.

Los actos de agregación a México y los jefes que los han capitaneado han procedido también de la misma república de Washington; y muchas veces lo ha manifestado con sentimiento y formalmente el supremo gobierno de México ya por conducto del infraescrito, y ya por el de su ministro en aquellos Estados por medio de conferencias y de notas sin que haya podido obtener el que se pusiera término a semejantes hechos ni se haya obrado consecuente a los tratados que ligan como un firme derecho convencional a ambas repúblicas.

Hoy mismo la nota de 23 del presente mayo que va contestando el infraescrito da la más terminante, plena, y clara prueba de que la República Mexicana bajo todo aspecto es vulnerada en sus derechos y ultrajada en su honor y dignidad. Dícese por el señor Green de orden de su gobierno que se ajustó y firmó el tratado de agregación de Texas a los Estados Unidos y que para no faltar a la consideración que le debe México a aquella república le comunica que ha sido precisado por su seguridad e intereses a dar semejante paso.

Permítame, el señor encargado de negocios del gobierno de Washington que llame su atención así como la de su gobierno y pueblo que representa, a que este acto que se dice ser de respeto a México, no es en la realidad sino la manifestación de un hecho consumado, sino con la perfección constitucional por faltarle la aprobación del senado, si ciertamente por parte del ejecutivo que hizo cuanto tenía que hacer en ejercicio de sus atribuciones sin que México y sus derechos ni honor y dignidad tuviesen la más pequeña parte en una consideración que ahora le manifiesta al hacerle verdaderamente una notificación: y por esto acaso el señor encargado de negocios asegura que ha tomado su gobierno esa resolución y ha dado ese paso con pleno examen de todas las consecuencias posibles. ¿Y todavía se afirma que se respeta a México y que son considerados sus derechos? No puede el infraescrito y su gobierno convenir los hechos con las palabras; aunque se advierte que los derechos de la nación mexicana son tan claros, tan terminantes, y obligatorios que el mismo gobierno de los Estados Unidos los ha confesado.

Pasa por último el señor encargado de negocios a asegurar a México que se desea el arreglo de todas las cuestiones que resultar puedan, incluso la de límites, dando por hecho el tratado; y el infraescrito tiene expresa orden del presi-

dente de la República para decir y asentar del modo más terminante y expreso que México ni ha renunciado ni debe renunciar, y por consiguiente no renuncia ni de ningún modo cede la totalidad ni parte de sus derechos: que su resolución firme y constante ha sido y es la de sostener la integridad y dignidad de la nación: que en esta vez como tan oportuna para la reproducción de sus protestas las da aquí para expresar como si lo fuesen una a una señaladamente recordando como especial la de 23 de agosto de 1843 en las palabras que el de México considerará como una declaración de guerra contra la República Mexicana el que haya ese acuerdo de incorporación de Texas al territorio de los Estados Unidos.

También dice el infraescrito por orden de su gobierno que existiendo como existe un formal tratado entre México y los Estados Unidos que fija la línea de los límites entre ambas repúblicas, la mexicana está dispuesta a su cumplimiento y a darle el lleno de la operación científica como único requisito pendiente: que todo lo que no sea guiarse por estos principios del derecho internacional en el caso, sería quitar una legítima obligación para abrir una negociación que careciendo de la legalidad en su origen no se hallaría base sobre qué levantar cualquiera nueva operación que se intentase.

Y al concluir no puede menos el infraescrito que llamar la atención del señor Green y su gobierno para la satisfacción que exigiere no sólo el hecho de la agregación apuntada por el tratado sino el ultraje y atroz injuria que se hace a México a su dignidad y derechos firmando el mencionado tratado; y se lisonjea México con esperar que el senado de una nación ilustrada, libre y fundada por el inmortal Washington no consume constitucionalmente un acto que condenan la razón, el derecho y la justicia, mas si por desgracia y contra esta esperanza se aprobase el referido tratado, México en evento tan sensible se considerará colocado en aquella posición en que debe obrar con arreglo al derecho de gentes y a sus protestas.

El infraescrito...

(firmado) J. M. de Bocanegra

ASREM, *Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes*, f. 121-126.

Clasificación nueva H/200(72:73)/1; clasificación vieja L-E-1082. Cf. Bosch, *op. cit.*, p. 424, *cit.* 673.

31 de mayo de 1844. México. B. E. Green a J. M. de Bocanegra.

The undersigned charge d'affaires ad interim of the United States of America, has the honor to acknowledge the receipt of the note of his excellency J. M. de Bocanegra of yesterday's date; a copy of which has been forwarded by the undersigned to his government.

The undersigned might then with propriety content himself with simply acknowledging its receipt, leaving it to his government to make what reply it may deem proper to so extraordinary a paper. He considers it alike unbecoming the importance of the subject, and his official character, as the representative of a powerful people whose generosity Mexico has more than once experienced to resort to injurious epithets with his excellency the minister or Foreign Relations. But there in one pasage in the note of Mr. Bocanegra which he feels called upon to notice. It is that, in which his excellency says: "It is said by Mr. Green by order of his government that a treaty for annexation of Texas to the United States has been agreed upon and signed: and that, not to be wanting in the respect due to Mexico, he communicates to her government that the United States have been forced by their own safety and interests, to take this step etc., etc. . ! It being very remarkable that a document which contains so express an acknowledgement (of the rights of Mexico) should be the same that tramples upon those rights etc."

If his excellency will refer to the note of the undersigned he will see that he has entirely mistaken its import. The undersigned would be sorry to believe that his excellency Mr. Bocanegra, has willfully perverted his meaning.

The government of the United States in making that communication to the mexican government, neither directly nor indirectly, admits that Mexico is the legal propietor of Texas, or that any apology or explanation is due to her as such. The independence of Texas having been recognized, not only by the United States, but by all the other principal powers of the world, most of whom have established diplomatic relations with her, she is to be regarded as an independent and sovereign power, competent to treat for herself; and as she has shaken off the authority of Mexico, and successfully re-

sisted her power for eight years the United States are under no obligation to respect her former relations with this country.

The government of the United States however has thought proper in a friendly and candid manner, to explain to Mexico the motives, not as the proprietor of Texas, whether *de jure* or *de facto*, but as a mutual neighbor of Texas and the United States, and one of the family of American republicas.

The undersigned must be allowed here to express his surprise that Mexico should renew her unfounded protests against the course, which the government of the United States has thought proper to adopt, in relation to the republic of Texas, and more especially, that she should address those protests to that community of nations, which by recognizing the independence of Texas, have long since denied to Mexico any right of complaint. The ground assumed by his excellency, that Mexico by futile protests upon paper, could retain her rights over the territory of Texas, notwithstanding the facts which are notorious that Texas has declared and maintained her independence for a long space of years, that during that length of time Mexico has been unable to reconquer her, and has of late ceased all efforts to do so, is truly novel and extraordinary. As well might Mexico, by similar protests, declare that the world is her empire, and the various nations, who people it her subjects and expect her claim to be recognized.

The undersigned also begs leave to express his regret that Mexico should have rejected in a manner so little to have been expected the friendly proposal of the government of the United States to settle the questions, which may grow out of this present relation by amicable negotiations and takes this occasion to say that if war does ensue, as threatened by Mexico, Mexico herself will be the aggressor, and will alone be responsible for all the evils, which may attend it. In the meantime the United States will pursue the policy, which their honor and their interests require, taking counsel only of their own sense of what is due to themselves and to other nations.

The undersigned has reason to congratulate his country upon this correspondence. For the world will now see that the United States, throughout the whole course of this matter, have conducted themselves with honor, justice and forbearance toward Mexico; and that in so long deferring to do that, which the society of nations, by recognizing the

independence of Texas has reclared it to be their right to do; and in forbearing to exercise that right, until it became necessary for their own security, they have done all, and more than Mexico could reasonably ask of them. The world will also know the manner, in which the friendly overtures of the United States have been met by Mexico, and if ward, with its long train of evils, does result, will lay its censure where it will be justly due.

The undersigned avails himself of the occasion to assure his excellency Mr. Bocanegra of his distinguished consideration.

Benjamin Green

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, anexo al doc. núm. 6. NAW.

36

31 de mayo de 1844. México. B. E. Green a J. M. de Bocanegra.

A S. E. J. M. de Bocanegra
Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación
de la República Mexicana.

Legación de los Estados Unidos de América.
México, mayo 31 de 1844.

El infraescrito encargado interino de negocios de los Estados Unidos de América, tiene el honor de acusar recibo de la nota de su excelencia J. M. de Bocanegra, fecha ayer; de la cual el infraescrito ha mandado copia a su gobierno. El infraescrito obraría con propiedad contentándose con el simple acuse de recibo, dejando a su gobierno el contestar lo que juzgase conveniente a comunicación tan extraordinaria. Considera indecorosa dicha nota, y la importancia del asunto, y poco digna de su carácter oficial como representante de una nación poderosa, cuya generosidad ha experimentado México más de una vez, el referirse a los injuriosos epítetos de su excelencia el ministro de Relaciones Exteriores.

Pero hay un pasaje en la nota de su excelencia el señor De Bocanegra que siente mencionar. Es aquél en que dice: "El Sr. Green dice de orden de su gobierno que se ha concluido y firmado un tratado para la agregación de Texas, y que no faltando al respeto debido a México, comunica a su gobierno que los Estados Unidos han sido oligados por su propia seguridad e interés a dar este paso... siendo muy notable que un documento que contiene una declaración tan expresa (de los derechos de México) sea el mismo que holla estos derechos..."

El gobierno de los Estados Unidos al dirigir esta comunicación al de México, no admite directa, ni indirectamente que México sea el poseedor legítimo de Texas, ni que merezca como tal alguna apología o explicación. Habiéndose reconocido la independencia de Texas, no sólo por los Estados Unidos sino también por las principales potencias del mundo, cuyo mayor número han establecido con dicho territorio relaciones diplomáticas, se debe considerar como una potencia independiente y soberana competente para tratar por sí, y como ha sacudido la autoridad de México, y se ha insistido con buen éxito a su poder por espacio de ocho años, los Estados Unidos no tienen ninguna obligación ni miramiento a sus primeras relaciones con este país.

Sin embargo, el gobierno de los Estados Unidos ha juzgado conveniente manifestar a México de un modo amistoso y sincero los motivos de su conducta, y ha creído que México era digno de esto, no como poseedor de Texas ya sea de facto o de derecho; sino como vecino de Texas y de los Estados Unidos y como miembro de la familia de las repúblicas americanas.

El infraescrito se permite expresar aquí su sorpresa de [que] México volviese a reiterar sus infundadas protestas contra la conducta que el gobierno de los Estados Unidos ha creído conveniente adoptar, con respeto a la República de Texas; y más especialmente de que dirigiera aquellas protestas a esa reunión de naciones que con reconocer la independencia de Texas, ha negado hace mucho tiempo a México todos los derechos que pudiera alegar. El principio que asienta su excelencia de que México con vanas protestas sobre el papel, pudiera conservar sus derechos sobre el territorio de Texas, sin embargo de los hechos que son notorios, de que Texas ha declarado y sostenido su independencia por tantos años, de que durante este tiempo México no ha podido reconquistarlo y de que por último han cesado sus

esfuerzos para hacerlo, es verdaderamente nuevo y extraordinario. También podría México con protestas semejantes declarar que su imperio es el mundo y sus súbditos las diversas naciones que lo pueblan y esperar que se reconociesen sus derechos.

El infraescrito se toma el permiso, para expresar su sentimiento de que México haya despreciado las proposiciones amistosas del gobierno de los Estados Unidos para arreglar las cuestiones que se originen de sus relaciones presentes; y se aprovecha de esta oportunidad para decir que si se declarare la guerra como México la ha amenazado; el mismo México será el agresor y el único responsable de los males que pueda traer consigo. Al mismo tiempo los Estados Unidos seguirán la política que exigen su honor e interés, guiándose sólo de lo que juzguen que se merecen a sí mismos y a las otras naciones.

El infraescrito tiene razón de congratular a su país por esta correspondencia. Pues el mundo verá ahora que los Estados Unidos en todo el curso de este asunto han conducido con honor, justicia y clemencia ante México; y que al diferir tanto tiempo hacer, lo que las naciones con reconocer la independencia de Texas, han declarado que estaba en su derecho y en suspender el ejercicio de este derecho, hasta que fuese necesario para su seguridad, han hecho todo y aun más de lo que México podría exigirles. El mundo conocerá también el modo con que México ha considerado las proposiciones amistosas de los Estados Unidos y si se llega a declarar la guerra con todos los males que le son consiguientes su censura caerá sobre el que se haya hecho digno de ella.

El infraescrito...

(firmado)

Ben E. Green

[Traducido del original en su época.]

ASREM, *Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes*, f. 1 7-131.

Clasificación nueva H/200(72:73)/1; clasificación vieja L-E-1082. Cj. Bosch, *op. cit.*, p. 426, cit. 677.

31 de mayo de 1844. México. Circular a los ministros de Francia, España, Inglaterra y Prusia.

Hace mucho tiempo que el gobierno del infraescrito ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación de la República Mexicana estaba persuadido de que el de los Estados Unidos de América emplearían y pondrían en ejecución cuantos medios creyese convenientes para apoderarse del departamento de Texas, cuya cuestión se ha iniciado y sostenido varias veces, antes de ahora, no llevándose a efecto la incorporación proyectada por diversas circunstancias que son notorias. Estas mismas, y la idea de que un gobierno que con repetición pública, que profesa principios nobles y generosos y fundados en la justicia, no querría aparecer ante el mundo con la nota que por ese hecho le resultaría de usurpador hacían que el de México se lisonjeara de que no se verificaría jamás un acto sin ejemplo en la historia de las naciones civilizadas y que diese crédito a las protestas de amistad y benevolencia que recibió del de los Estados Unidos y que se esforzase en corresponder tales demostraciones con la mejor buena fe y lealtad de que puede presentar irrefragables testimonios.

Por esa confianza, que verdaderamente sólo se fundaba en una ilusión, no podía conducirlo a abandonar el deber de repetir cada vez que los sucesos lo hacían necesario, sus reclamaciones para que se respetasen los derechos de la república al territorio de Texas y cesase de fomentarse y alentarse la detención que de él han hecho los ingratos colonos que México admitió en su seno y que le han correspondido con tanta perfidia.

Así es que la administración provisional cumpliendo ese deber, dirigió al gobierno de los Estados Unidos las notas de que el infraescrito tuvo el honor de instruir al respetable cuerpo diplomático de las naciones amigas, reclamando contra los auxilios de toda especie que de ellos reciban los texanos, pues bien conocía que tal protección tendía a complicar con la posición de México respecto de aquel territorio y aprovecharse de ella los Estados Unidos para consumar su plan de adquisición.

Por la misma causa protestó de nuevo y con toda solemnidad, luego que supo que volvía a agitarse el asunto de la incorporación de Texas a la Unión Americana declarando

que ese acto si se verificaba se consideraba como una declaración de guerra entre las dos naciones, en los términos que habrá visto su excelencia el señor . . . en las notas respectivas que ha publicado la prensa de ambas repúblicas; y no podía menos el gobierno del infraescrito de esperar que pensándose todas las consecuencias de ese paso, apreciándose los justos derechos de México, respetándose los principios más sagrados entre naciones cultas, y considerando el gobierno de los Estados Unidos la posición en que se colocaba ante el mundo todo, abandonaría ese proyecto que tan graves males causa a la nación cuyos destinos rige no menos que a la mexicana y que, con tanto empeño y sinceridad, ha hecho siempre ser fiel aliada y amiga de aquélla.

Pero todo lo contrario ha sucedido. El presidente de los Estados Unidos de América ha firmado al fin un tratado con las intrusas autoridades de Texas para la agregación del departamento mexicano a aquella república, y lo ha pasado a la liberación del senado de la misma. Aquel gobierno no ha consumado en parte la injusticia que por tanto tiempo meditaba; y sólo falta para que tenga todo su cumplimiento la sanción del senado.

Aún quiere lisonjearse el gobierno del infraescrito de que no lo obtendrá el tratado en cuestión. Espera hallar en la sabiduría, sensatez y buen juicio de los miembros de aquella cámara el apoyo de los sanos principios que deben guiar a unas naciones respecto de las otras y que se hallan y atropellan en estas circunstancias por el gobierno de los Estados Unidos; pero si así no fuere, el de México abrazó, como lo exige el honor de la nación, sus indisputables derechos y sus más caros intereses.

Como previa a la decisión que tome el senado de aquella república ha dirigido al infraescrito una nota el señor encargado de negocios interino de la misma participándole la celebración del tratado referido y exponiendo los fundamentos que lo han motivado. El infraescrito tiene el honor de acompañar copia de ese documento a su excelencia . . . absteniéndose de todo comentario sobre su contenido porque por sí mismo basta para calificar lo absurdo de que los principios que asienta, y para llamar la atención a lo que mucho importara a la paz e integridad de todas las naciones, si se reconociesen como regla de conducta, en la adquisición de lo que cada uno creará le conviene para su seguridad y prosperidad.

El infraescrito, sin embargo no ha podido abstenerse de

UNAM - IIH

hacer en respuesta a dicha nota las observaciones que naturalmente brotan y que hallará su excelencia el señor... en la copia que igualmente le acompaña a fin de que se instruya, lo mismo que su gobierno del estado de tan importante cuestión, que tanto ha llamado y debe llamar, hoy más que nunca, la atención general, así como de que no fueron en vano las anteriores reclamaciones hechas al gobierno de los Estados Unidos de la cuales el infraescrito dio conocimiento al cuerpo diplomático extranjero, pues se han realizado con escándalo y sorpresa sus temores de que se intentaba despojar a la República Mexicana de una parte integrante de su territorio.

El gobierno supremo de México y la república toda descansan en la justicia de su causa y de ella esperan el triunfo más completo contra el proceder más inusitado y atentatorio que pudiera presentarse especialmente en un siglo en que el espíritu de conquista y usurpación están reprobados solemnemente.

J. M. de Bocanegra

ASREM, 6-17-126, f. 72-75.

38

6 de junio de 1844. México. J. M. de Bocanegra a B. E. Green.

Contesta la nota de Green fechada el 23 del mes anterior, que a su vez contestaba la de Bocanegra del 4 de mayo, sobre el grave asunto del tratado firmado por el ejecutivo de los Estados Unidos, respecto de la agregación del departamento de Texas a aquella unión.

El infraescrito ciertamente llenaría las conveniencias y etiquetas diplomáticas ciñéndose al acuse de recibo de la citada nota: pero como ella contenga puntos varios y diversos de sumo interés para todos en la cuestión que se versa, se ve obligado a ocuparse de contestar a su señoría el señor Green en el orden mismo en que se halla la última nota referida de la legación americana. Ciertamente, la calificación

de extraordinaria que aplica el señor Green a la contestación del infraescrito de 30 de mayo se debe aplicar y le es muy natural y propia a la nota que va contestando el infraescrito, pues con toda exactitud se puede asegurar que lo extraordinario consiste en que habiendo sido la legación americana, por órdenes de su gobierno, la que abrió la dimensión de una materia provocada por la misma legación con la nota de 23 de mayo citada, el gobierno mexicano no ha tenido otro arbitrio, ni debía seguir otro camino que el de contestar y hacerlo en los términos y con los fundamentos que procuró hacerse en la nota de 30, a que replica el señor Green.

Es también extraordinaria la comunicación del señor encargado *ad interim*, considerando que habiéndole dado a la comunicación mexicana el trámite de elevarla al conocimiento de su gobierno, excitando con sus expresiones a que se le contesta, nada más natural, nada más obvio contenerse y esperar la respuesta, que la propia legación provocabá con el trámite en los términos que su señoría se sirve referir en su mencionada nota. A la verdad, lo natural, lo justo, y sin duda alguna lo más común y corriente es el contestar y responder a lo que se promueve y pregunta.

El señor encargado, *ad interim*, de negocios expuso con fecha 23 el principal motivo que impulsó a su gobierno a firmar el tratado de agregación de Texas expresando que, para la conveniencia y seguridad de los Estados Unidos de América que para libertarse de la política de la Gran Bretaña, se había resuelto la ocupación de Texas, sin dejar a México la libertad ni más derecho que el poder arreglar los límites. ¿Y esto no se había de contestar? y se había de dejar en el silencio y condenar al olvido la justicia, con que México sostiene y demanda lo que se le debe y lo que exige por el derecho que tienen todas las naciones, cuando median como en el presente, el derecho internacional por los tratados? ¿Se quiere que la nación mexicana calle, viéndose altamente ofendida en su dignidad y gravemente comprometida por la difícil posición en que la coloca la falta de cumplimiento a las estipulaciones y a los pactos internacionales?

Admita como puede haberse dicho que es extraordinario que México haya contestado y reclamado por la usurpación de lo que le pertenece y ha pertenecido legalmente por mil títulos desde su independencia y su emancipación. ¿Qué halla de extraordinario el señor Green en esta conducta, ni qué ve de nuevo en una nación, que reclama lo que se le usurpa por

UNAM - IIH

el título de conveniencia y seguridad declarada todo de propia autoridad? ¿Es acaso extraordinario que México repita lo que con pruebas y con razón ha dicho varias veces, fundando no en su palabra, sino en justos, terminantes e intachables títulos? Debería haberse limitado a un simple acuse de recibo? Sería esto ir consecuente con los principios adoptados y que se han emitido con publicidad ante el mundo? ¿No ha sido el señor Green quien abrió y provocó la discusión, y no es su señoría el que la ha continuado? ¿Quién pues obra extraordinariamente? La respuesta es sencilla y muy fácil, y no duda el infraescrito que la darán todos los que den oído a la impasible justicia así como tampoco es indudable que no habrá un sólo hombre que al leer y cotejar las notas no halle y confiese que México, al mismo tiempo de obrar con energía y firmeza, se guarda y se contiene en los límites de la moderación en sus expresiones y conceptos como lo exige la gravedad y naturaleza del negocio que se versa.

El señor encargado de negocios en la nota de cuya contestación se ocupa el infraescrito asienta terminantemente estas palabras "considera la nota de 30 de mayo indecorosa y la importancia del asunto poco digno de su carácter oficial como representante, de una nación poderosa cuya generosidad ha experimentado México más de una vez". Desde luego que el señor Green ha creído y tiene por indecoroso que otra nación, tan digna de consideración como las demás principalmente cuando habla reclamándose propiedad legal, real y existente, le dirija y hable el idioma del derecho internacional, que da poder, vigor y justicia para reclamar la infracción a los tratados. Si esto en su concepto es indecoroso, México lo cree legal, y ajustado a los principios de los derechos de gentes, internacional, aun común como otra vez ha tenido el honor de decirlo el infraescrito de orden de su gobierno a la legación americana al dirigirle esas protestas que, de propia autoridad, llama infundadas el señor encargado de negocios, declarando las tales sin más prueba que su dicho. Ante nadie puede ser indecoroso, que México exprese y sostenga sus derechos, con toda la fuerza que le dan la misma justicia de su causa, resistiendo la usurpación y por el contrario, la República Mexicana no sería digna de enumerarse entre las naciones que saben apreciar su soberanía e independencia si callara y sufriera con degradación y vilipendio, en materia de las más vitales, y que afecta tanto los derechos, que por deber, por uso y aun por cos-

tumbre, sostienen y han sostenido todos los pueblos de la tierra, Parece que se quiere calle México, y reciba como órdenes la infracción de los tratados, que se comete sin precedente y sin razón. El que usa de su derecho, debe recordar al señor Green, que a nadie ofrende; y al hacer valer México los que tiene sobre el departamento de Texas, si bien lo ha hecho con resolución, ha sido sin traspasar los límites de lo que es debido a la razón y a la cortesía. Esto no es indecoroso, ni jamás ha merecido tal nombre. La generosidad a que alude el señor encargado de negocios ha experimentado México más de una vez, según se explica había querido el infraescrito que se hubiesen expresado esos actos generosos, para que, sabidos, se conociesen y se reconociesen existiendo.

El señor Green manifiesta, que siente mencionar algunos puntos de la nota del infraescrito de 30 de mayo como injuriosos; pero me permitirá el señor encargado de negocios le diga, que indudablemente un reproche tal no merece otro nombre que el gratuito, asegurando que se halla enteramente desvanecido, al simple cotejo de las notas cambiadas entre la legación y el ministerio mexicano, y bastaría transcribirse a la letra la proposición de su señoría y la asentada por México, para quedar contestado en una aserción en que se olvidó que al refutarla, estampó la prueba a favor de México en esas palabras:

"...y que no faltando al respeto debido a México, comunica a su gobierno que los Estados Unidos han sido obligados por su seguridad propia, e interés a dar este paso". Esto no es alterar sino entender el significado de lo que importa al respeto debido a México, con dar el paso del tratado buscando la propia seguridad e interés.

El gobierno de los Estados Unidos, dice el señor Green al dirigir esta comunicación al de México, no admite directa o indirectamente, que sea el poseedor legítimo de Texas, habiéndose reconocido la independencia sólo por los Estados Unidos sino también por otras principales potencias: pero cuidó muy bien el señor encargado de negocios callar la circunstancia esencial y notable de que el reconocimiento de la independencia texana ha sido protestado desde el primer momento de hacerse, y México con repetición ha reclamado los derechos, los ha reproducido y sostenido por los justos títulos que le han favorecido y favorecen, declarando constantemente que unos actos extraños no podrán atenuar los derechos de México, no pueden ni han podido ceder en su perjuicio a no ser que se quiera llamar principio de derecho de gen-

UNAM - IIH

tes un acto que es diametralmente opuesto, y repugnante al natural, que es sobre todo derecho y garantiza entre otras cosas la propiedad a las naciones y a los individuos. Se diría por el contrario que una violenta ocupación y una detención, es superior al dominio legítimo, que tiene el señor en sus cosas.

La cuestión no se versa sobre posesión y se contrae, sí, al derecho de propiedad, que ciertamente no se pierde porque intervenga la fuerza para usurparla. El derecho común, repite al infraescrito, y el de gentes consideran y atienden a los individuos, sin exceptuar las naciones, y a sus gobiernos comprendidos y amparándolos bajo las reglas inmortales de la razón y la justicia.

El mismo gobierno de los Estados Unidos continúa el señor Green diciendo que juzgando conveniente manifestar a México, de un modo amistoso, al exponerle los motivos de su conducta, pero no como con derecho de Texas sino como vecino de aquel departamento, y de los Estados Unidos y además como miembro de la familia de las repúblicas americanas. Pero no sabe el infrascrito como no advirtió el señor encargado de negocios la contradicción que resulta de manifestarse con México de un modo amistoso, exponiéndole los motivos de su conducta y excluirle al mismo tiempo del derecho, que es el título de esta consideración, pues equivale a decir que la creencia de ser México digno de consideración, y de que se le comunicasen las causas que impulsan al gabinete de Washington fue creencia equivocada, o a lo menos que el señor Green que la vierte, se ha retraído del concepto explicado. Si así fuese es positivamente una ofensa, y una injuria que se hace sin más mérito que la legal resistencia para prestarse a una usurpación declarada y a una infracción terminante de los tratados.

No es menos ofensiva a México, y por lo mismo se permitirá al infraescrito, que rechace como rechaza el concepto de que la vecindad con Texas y los Estados Unidos es el motivo por el que se ha dado conocimiento a México en el presente negocio. Tal especie sí es peregrina, y absolutamente nueva en cuestiones de esta naturaleza e importancia, y el señor Green permitirá al infraescrito que no sólo la llame extraordinaria, sino que ni aun la admite bajo ningún aspecto, pues así tienen orden expresa de hacerlo.

El señor encargado de negocios se manifiesta sorprendido de que México reitere las protestas que su señoría ha querido llamar infundadas, y da por sentado que esta república

al sostener su dominio en Texas, sostiene un principio nuevo y extraordinario, y hace ciertas alusiones verdaderamente extrañas, que me permitirá el señor Green que llame inadmisibles, en materia de convenciones sociales. Si México ha protestado y protesta, lo hace y lo ha hecho apoyado y descansando en los justos títulos muy reconocidos y que fundan desde su emancipación en dominio sobre Texas, títulos a la verdad que han sido reconocidos y aprobados en actos muy serios y públicos por las naciones con quienes afortunadamente conserva las mejores relaciones de amistad, y más particularmente, por los mismos Estados Unidos, cuyos tratados de amistad y límites, presenten el más irrefragable testimonio, del derecho de México para reclamar y protestar contra la infracción de esos actos solemnes que ligan a las naciones entre sí.

El concurso de circunstancias inusitables, y más o menos complicadas, ocurridas unas veces en el seno de esta república, y otras fuera de ella, han retardado hacer efectiva la reivindicación de Texas; pero no es verdad y no consta a los Estados Unidos que México ha sostenido y sostiene un ejército que se ha movido diversas ocasiones, y en distintas jornadas victoriosas sobre aquel territorio hasta el muy reciente acto de haber suspendido sus movimientos militares, por medio de un armisticio para desalojar de aquel territorio mexicano a los usurpadores ¿Cuál es el acto que puede señalarse como una renuncia de derechos con respecto a aquella parte integrante de la república? ¿No es realmente una verdadera detención y usurpación, lo que ha querido llamarse posesión, que no puede existir, donde no se halla la buena fe?

El gobierno del infraescrito si se ha sorprendido de que el señor encargado de negocios de los Estados Unidos asiente que México ha despreciado proposiciones amistosas para arreglar las cuestiones que originan los presentes sucesos y me manda su excelencia el presidente de la república diga a vuestra señoría expresamente, como tengo el honor de ejecutarlo, que no se le ha hecho ninguna proposición sino la indirecta y confusa que relativamente a límites, y en términos tan vagos, se lee en la primera comunicación del señor Green, y que aun cuando se hubieran hecho está el infraescrito expresamente autorizado para decir a la legación americana, que México muy celoso de sus derechos, de su dignidad e independencia y atento a lo que debe a su soberanía e integridad se halla resuelto a conservar por todas vías y en todos

conceptos, y tan apreciables títulos, prefiriendo siempre la gloria y el honor sobre la degradación y la ignominia.

La apelación que ahora hace al mundo el señor Green la tiene hecha México hace algún tiempo, y recientemente prometiéndolo al gobierno y nación, por quien se honra de hablar el infraescrito, que bastará para obtener un justo fallo, la sola comparación que se haga de las notas cambiadas, y materia que abrazan por estar de manifiesto que ni la cuestión ni la guerra son provocadas por México, y sí, por quien se apodera de lo ajeno, bajo la salvaguardia de exigirlo su seguridad e interés, olvidándose del derecho internacional y de gentes.

El mundo todo sabrá poner esta cuestión bajo su verdadero punto de vista, y las naciones civilizadas y justas examinarán los precedentes, analizarán, y calificarán la conducta de ambas repúblicas, si por desgracia se llegaren a sentir los males de la guerra, éstos caerán sobre el que se haya hecho responsable y digno del imparcial y severo juicio que condenará al que merezca la reprobación y censura.

El infraescrito...

J. M. de Bocanegra

México. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, anexo 1 al doc. núm. 7. NAW.

39

7 de junio de 1844. México. B. E. Green a J. Calhoun.

Por lo que informan los periódicos de los Estados Unidos se deduce que el gobierno mexicano confía en que el senado de esa nación rechazará el tratado de anexión:

Otherwise it would immediately agree to any reasonable proposition on the subject of boundary. As it is, confident in the supposed hostility of the senate to the president, it assumes a lofty and warlike tone, expecting to strengthen its popularity by making the Mexican people believe that the failure of the treaty was owing to its firmness and threats.

El congreso mexicano por su parte se había reunido para tratar de como reconquistar Texas pero no cree posible que esto se intente. Hay mucha gente que tampoco lo cree posible

que Santa Anna envíe a otro general a lograr lo que él mismo no logró y tampoco es verosímil que vuelva a ir en persona a semejante empresa.

The minister of War, in a conversation with general Thompson before his departure said "Texas is gone for Mexico: it is impossible for us to reconquer her, and all we wish is to save the national decorum". Now, however, it is urged that the present is the time for effectual action against Texas. It is contended by those in favor of another effort, that this occasion must not be lost. Partisan spirit, they think, will prevent the annexation during Mr. Tyler's term of office. But the great importance of Texas to the security and commerce of the United States is appreciable here, better perhaps than in the United States; and few, or none, doubt that the measure will soon be carried with effect, unless Mexico by immediate action shall recover possession of at least those rights (if she ever had any) which she has lost by eight years of inaction.

Sin embargo Santa Anna trataba de reunir un ejército de 30 000 hombres y estaba en busca de cuatro millones de pesos, a pesar de que el comercio no estaba en postura para resistir nuevas exacciones. Por otra parte parecía que Santa Anna y el congreso mexicano se enfrentaban a la Iglesia y que el clero se sentía inseguro y se oponía a que se hicieran nuevos intentos sobre Texas. Lo mismo opinaban la mayoría de los ricos civiles que estaban bien informados de la situación y eran conscientes de que se verían obligados a pagar una campaña en la que no tenían fe en vista de que era incierta, a pesar de que Santa Anna pareciera insistir en llevarla a cabo y estuviera reclutando gente en forma secreta.

A messenger was sent in the last Havana steamer to France and England; to arrange the difficulties with the former, and to ask aid of the latter. Upon the answer, which the messenger brings will probably depend the course to be pursued in relation to Texas. If it is favorable, Santa Anna may carry his hostile threats into execution; if otherwise he will probably consent to some amicable arrangement, reserving to himself the credit of having striven to the last for the "national rights and honor".

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, doc. núm. 6. NAW.

8 de julio de 1844. México. J. M. de Bocanegra a B. E. Green.

Bocanegra también consideraba terminada la discusión; sin embargo, como recibía constantes notas de la legación norteamericana, no le quedaba otra cosa que continuar respondiendo para mantener el honor y la integridad de la república que:

Ha combatido la legación americana, presentando el asunto ya bajo el aspecto de que la política de su gobierno, para sostener la esclavitud, le obligó a firmar el tratado de agregación; ya negando posteriormente los derechos y dominio de México sobre aquel departamento; y ya que viendo que los Estados Unidos estén plenamente autorizados para tratar con Texas. Este diverso y variado giro que sucesivamente se ha dado por el señor Green a la cuestión principal, que es la del referido tratado ha forzado al ministerio a luchar en el asunto.

Continuaba comentando que en la última nota, del día 4, el encargado de negocios se presentaba como si fuera el defensor de la independencia de Texas y tenía orden de rechazarlo como tal, así como las equivocaciones en que incurria, pues al rectificar los hechos equívocos se desvanecía también el derecho que de ellos se pretendía deducir. Que los naturales de los Estados Unidos fueron invitados por España y por México y que por ello dejaron su país estableciéndose en Texas sin mira de usurpación.

Semejante aserción a la verdad carece de exactitud, estableciendo un hecho que no existe; tal es el de asegurar que México invitó a la colonización de aquel territorio, cuando consta por documentos auténticos bien conocidos que la colonia solicitada que [fue] fundada por Austin tuvo un origen contrario, y México en los anales de su independencia lo tiene consignado de un modo histórico e invariable. Un acto tan generoso, tan hospitalario, tan digno de apreciarse, y del que no ha resultado a la nación ningún bien, no puede ser citado en los términos que lo hace el señor Green, y mucho menos cuando no se ha concedido jamás a un número pequeño de familiares la facultad de sobreponerse a la masa general de una nación. ¿Hay alguna legislación que haga de superior condición a una fracción respecto de la totalidad?

Los colonos fueron a Texas bajo un régimen absolutista y se sometieron a él sin más, libre y espontáneamente, pues México no adoptó las instituciones federales hasta octubre de 1824. Por ello era manifiesta la equivocación y no existía el mérito a que se aludía para justificar la sublevación. En este caso quedaba descartado por completo semejante mérito. Tanto Austin como las familias que trajo en calidad de colonos estaban obligados a seguir la suerte de la república pues se habían convertido en una pequeña parte de ella y debían sujetarse a sus leyes y seguir los cambios a que hubiera lugar por ser acordados por la mayoría de los habitantes, pues ello era un principio de derecho comúnmente observado y propio de cualquier republicano. Tampoco coincidía en ver la semejanza de los que fueron en ayuda de Texas, como decía la legación, con el caso del comodoro Porter que ayudó a México. Porter estuvo al servicio de la nación como parte de su marina y era obligación que defendiera los derechos de la misma, mientras que los que socorrieron a Texas lo hicieron con mira de la utilidad y la usurpación calidades que los ponía en la postura de unos aventureros que pasaron a la república ilegalmente y eran dignos de ser tratados con la mayor severidad de las leyes contra usurpadores, que eran, por colaborar en semejante causa.

Demostrado como lo está por la historia, la época y las circunstancias en que Austin obtuvo el permiso de colonizar en Texas, que su principio fue bajo un gobierno absoluto; que unificaba la independencia de México reconocieron al gobierno imperial, que entonces se estableció; que las formas federales no comenzaron a regir sino hasta el año de 24; y siendo por otra parte incuestionable que así la sumisión prestada al gobierno español como al mexicano, no envolvía ninguna taxativa, ni les dejaba libertad para substraerse de la nación a cuya soberanía se sometieron, naturalmente se deduce que su alzamiento jamás podrá calificarse sino como un acto escandaloso y una usurpación hecha a México. Por consiguiente la doctrina de los escritores de leyes internacionales que cita el señor Green no es aplicable al caso, por lo visto y fundado. El infraescrito ha dicho antes de ahora y lo repite, que la ocurrencia de la intentada independencia de Texas está revestida de circunstancias tales y tan excepcionales que no hay paridad alguna entre ellas y las acaecidas en otras épocas en ambos continentes; y no puede, pues, argüirse de unas a otras. El infraescrito y la nación en cuyo nombre se honra hablar, llamará constantemente sublevados a unos

colonos, que con la mala fe más notable han usurpado esa parte integrante del territorio de México, violando todos los derechos y aun los de hospitalidad; reconocerá lo mismo en aquellos aventureros que se introdujeron después, y en los especuladores en tierra, no viendo en todos ellos sino a los autores y factores de una rebelión.

El infraescrito por más que analiza el hecho de que se trata no encuentra analogía, ni nada de común entre la sublevación de Texas y la independencia de México; y permitirá al señor Green le repita que no es lo mismo proclamar y obtener la emancipación, pues ésta da el derecho de soberanía para no ser inquietada ni aún por la metrópoli, y aquélla deja expeditos los derechos y acciones para la recuperación y reivindicación que intente la madre patria como prácticamente sucedió a México, dejando las naciones que se sostuviese con sus propias fuerzas y declarando que podría la España, con las suyas, adquirir de nuevo su dominación. Es claro por tanto que nadie ha negado a la nación de quien depende una colonia, que se subleva, poderla reducir a su antigua dependencia. Así sucedió también a los Estados Unidos de América. Ni se diga que éste no es un principio republicano, pues esta cualidad no excluye ni la justicia ni el respeto que se debe a los derechos, por el contrario el que es más justo es mejor republicano.

Podrán ponerse en igual paralelo los Hídalgos, los Morelos, Iturbide y otros ilustres campeones mexicanos que con sus propias fuerzas y recursos supieron dar la libertad a su país natal, con los La Mares, Houstons, Snivelys que no tuvieron título alguno que legitime su ingreso y sublevación.

Cuando México por las máximas fundamentales del derecho no puede concebir, ni jamás se probará de una manera cierta y positiva que, el dominio eminente que adquirió sobre el departamento de Texas lo ha perdido por una reunión de extraños, haya querido sustraerlo de la obediencia a su gobierno y romper la unidad nacional, quebrantando todos los derechos y convenciones sociales, México, así como todas las naciones que se encuentran en su caso, censura su legítima dominación a pesar de los revoltosos, que intentan separarse del gobierno legítimo y reconocido. La fuerza ha sido y es el último y eficaz medio, de que siempre se ha usado en el mundo civilizado para reducir al orden a los que lo subvierten. Nada tiene de extraño la conducta de la República Mexicana.

En esto ha fundado sus protestas; de nuevo insiste en

ellas; y supuesto que la legación americana no trata ya del punto que se ha ventilado, sino de sostener la independencia de Texas cuyos conceptos ni admite ni puede admitir el gobierno del infraescrito, queda México en la legal posición en que ha estado, y en el goce del perfecto derecho que constantemente ha salvado sin que permita de manera alguna que su dignidad e integridad sean de algún modo vulnerados.

El infraescrito reitera al señor encargado de negocios, *ad interim*, de los Estados Unidos las seguridades de su muy distinguida consideración.

J. M. de Bocanegra

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, anexo 4 al doc. 10. NAW.

41

10 de julio de 1844. Nueva Orleans. Comentarios del documento circular enviado por el gobierno mexicano a los representantes de España, Inglaterra, Francia y Prusia en México.

Documento importante.

El importante documento que a continuación se inserta se ha publicado con anterioridad en el *Diario del Gobierno de México* de 8 próximo pasado de cuyo periódico lo traducimos. Es una apelación o protesta de México, contra los actos de los Estados Unidos, hecha a ciertas potencias de Europa y sin duda fue instigada por algunos o alguno de los ministros a quienes fue dirigida. Por tanto la apelación con toda probabilidad no será inútil especialmente en cuanto a su propiedad y probable buen éxito que, al principio, sugirieron a México las cartas de los políticos de partido de los Estados Unidos que, unidos con la conducta de nuestro senado, nada podía combinarse mejor, para animar violentamente los proyectos de una combinación exterior contra los principios cardinales de la república. Ay, que una causa nacional, republicana y americana no pueda el pueblo de los Estados Unidos destruir sus contiendas de partido y mostrar un aspecto firme y sólido a la faz del mundo. Pero cuán diferente

es lo que sucede. En vez de aprovecharnos con presteza del momento más preciso, del tiempo que nadie espera bajo el necio pretexto de excitar un rompimiento con México hemos invitado al mundo, con mostrar nuestra debilidad y timidez a sostener su causa y hemos dejado la cuestión abierta a la intervención general bastante tiempo y oportunidad para que esos inconvenientes puedan muy bien obstruir nuestra marcha. No dudamos que llegue un día en que los que han ayudado y fomentado a esta política desastrosa se arrepientan de su conducta vestidos con sacos y cubiertas sus cabezas de ceniza. Pero éste es un triste consuelo, mientras la presa inestimable huya de nosotros, para servir de arma en las manos de nuestros enemigos.

La circular referida es la fechada el 31 de mayo del ministro de relaciones mexicano al cuerpo diplomático. *Commercial Bulletin*.

ASREM, 17-11-30, f. 1.

42

10 de junio de 1844. México. B. E. Green a J. M. de Bocanegra.

To H. E. J. M. de Bocanegra,

Minister of Foreign Relations and Government etc. etc.
Legation of the United States of America
Mexico, June 10th, 1844.

The undersigned, Chargé d'Affairs ad interim of the United States of America, has the honor to acknowledge the receipt of the note of his excellency J. M. de Bocanegra, of the 6th instant, in relation to the "grave and important subject" of the treaty, lately concluded at Washington, for the annexation of the Republic of Texas to the United States of America.

The undersigned is gratified to see, that although his last note upon this subject has been incorrectly translated in many respects, his excellency has felt the full force of the reference, therein made, to the harsh language and unjust

insinuations, directed, in H. E.'s note of the 30th ulto, against the Government and people, whom the undersigned is proud to represent. He is still more gratified to see, that his excellency, by so lengthy and labored an effort to defend himself from the imputation of a want of courtesy, fully admits the impropriety of using discourteous or heated language, in treating of so delicate a subject. His excellency should, and doubtless, does, know full well that harsh words prove nothing in favor of the justice of the cause they espouse; that on the contrary, they are an argument of weakness, being generally the last resort of those, to whom arguments are wanting. Such invectives are inadmissible even in the quarrels of individuals. Much less are they allowable in national differences. The consequences of the latter are of such magnitude, and the evils, to which they sometimes lead, so great and so extensive, as to call for great moderation and calmness in those, to whose hands are entrusted the destinies of a great people. Reproaches and denunciations are the language of passion; they neither convince the mind, nor remove difficulties, but on the contrary add fuel to excited spirits and end in bloodshed and evil. Well convinced of this, the undersigned will continue to avoid everything calculated to irritate and estrange. He knows that if by invective and rejoinder, this question is pushed to the extreme of an appeal to arms, the blood of many victims will cry curses from the earth upon those, who, by inconsiderate warmth, shall have brought about so painful a consummation.

The undersigned must be permitted to add, that he considers the note of his excellency Mr. Bocanegra, of the 30th ultimo, as also that of the instant, discourteous and highly objectionable. The charges of usurpation, atrocity, bad faith and violation of treaties, so often repeated by his excellency, and the rash and ungracious insinuation contained in that passage of his excellency's note of the 30th March, beginning in these words: "La experiencia ha venido a declararse" are as objectionable, as they are gratuitous and unfounded; and the undersigned hopes that they will not be repeated. He has also the express orders of his government (given on a former, but applicable to the present occasion), to say to that of Mexico that he can hold no intercourse with it except upon such terms of courtesy and respect, as are due to the honor and dignity of the United States.

His excellency Mr. Bocanegra promises to answer the note of the undersigned, in the same order observed therein.

UNAM - IIH

But singularly enough, his excellency immediately grapples with an argument, certainly never advanced by the undersigned. After narrating that notice had been given to the Mexican government of the conclusion of a treaty for the annexation of the Republic of Texas to the United States exclaims: "And was this not to be answered? Was the justice, with which Mexico sustains and demands that, which is her due and which she enacts by the right, which all nations have, when they interpose, as in the present case, international right by the medium of treaties, to be left in silence and condemned to forgetfulness? Is it wished that the Mexican nation should remain silent, seeing itself highly offended in its dignity and seriously compromised by the difficult position, in which the failure to comply with international stipulation and compact places it?"

The undersigned must be excused for noticing in the above extract two material departures from the rules of sound logic. It contains both the *petitio principii* and the *assumptio falsi* of the logicians. It assumes that the United States have violated their treaties, which the undersigned by no means admits. It also assumes that an indignity has been offered to Mexico; that the undersigned wished her to bear it in silence, and did not wish his excellency to answer the note of the 23rd ulto. In all this his excellency is mistaken. Neither the acts, nor the notes of the undersigned bear such a construction. He has never expressed, nor entertained such a sentiment. On the contrary course, where their right is clear, as in the present case, to treat with Texas as an independent power.

His excellency goes on to say, that the undersigned, on his own responsibility and without other authority than his own word, calls the protests of Mexico unfounded. The undersigned must be permitted again to correct his excellency and to remind him, that is thus characterizing those protests, he has spoken, not on this own authority alone, but on that of his own government, of Great Britain, France, and many other powerful nations.

The undersigned must also be permitted to express his surprise, that his excellency Mr. Bocanegra, should in one place charge him with having unwarrantably spoken of those protests, and that, immediately after, his excellency should say that the undersigned was very careful not to mention them. In this there is a strange inconsistency, for which the undersigned is at a loss to account. He can not charge it to the inaccuracy of his excellency's translator, nor indeed to

anything else than the inadvertence of his excellency himself. The undersigned by no means sought silence on this point. On the contrary, his note expressly alluded to it, and it was his chief object to prove to his excellency, by calm and courteous argument, that the United States, in treating with the Republic of Texas as an independent nation, had never infringed any of the rights of Mexico, and that those protests were therefore unfounded. Upon those arguments it appears that his excellency has sought to keep silence, passing them over with the simple remark, that they were "inadmissible in a matter of social agreement". The undersigned begs leave to say, that his excellency would have come nearer the mark, if, instead of declaring them to be inadmissible, he had acknowledged them to be facts, and facts unanswerable.

His excellency also says, that she does not know how the undersigned overlooked the contradiction, which results from communicating to Mexico, in a friendly manner, the motives of the conduct of the United States, and at the same time denying to her the right, which constitutes her title to that consideration. His excellency is either again mistaken, or misrepresents. The undersigned has not denied to Mexico the right, which constitutes her title to that consideration. On the contrary, he expressly admitted that the communication was due to Mexico, and as expressly stated the grounds, upon which she was entitled to that consideration.

The undersigned is also free to admit that the claims urged by Mexico, although, in the opinion of the undersigned and of his government, untenable, may have had some influence, in determining the government of the United States to make its views known to Mexico, in the language of conciliation and kindness. And in this the government of the United States has shown a commendable and generous regard for whatever rights Mexico could allege; whilst it has not forgotten its own rights, and is determined to sustain them.

The undersigned deems it out of place, in answering a communication like the present, to enumerate the instances of generosity and kind feeling, which Mexico has experienced at the hands of the people and government of the United States. But he must be permitted to express his surprise, that a gentleman, so intelligent and well informed in the history of Mexican independence, as his excellency, should plead ignorance, or need to be reminded, of them.

The undersigned regrets extremely the warmth and char-

acter of this discussion; for which he feels in no way responsible. His first note on this subject was in the language of peace and kindness, and he deeply regretted to see himself forced to notice the disparaging language of his excellency's reply. If the undersigned had suffered that language to pass without rebuke, he would have merited the reprobation of his countrymen and the reproof of his government. Neither could he suffer to pass unnoticed the pretended admission of the rights of Mexico, which his excellency with more ability than candor, sought to deduce from the conciliatory tone of the note of the undersigned. He hopes that in the future discussion of this subject, the language of recrimination will be dropped, as unworthy of the greatness of either nation; and whenever the discussion is confined to the real question at issue, to wit; whether the United States are authorized to treat with Texas as an independent government, and whether, by so doing, they infringe upon any of the rights of Mexico?, the undersigned and his government will be always ready to answer Mexico with courteous and convincing argument; or otherwise, to act as their honor and security require.

The undersigned renews to his excellency Mr. Bocanegra the assurances of this distinguished consideration.

Ben E. Green

ASREM, *Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relaciones con Texas y otros estados limítrofes*, f. 186-191.

Clasificación nueva H/200(72:73)/1; clasificación vieja L-E-1082. Cf. Bosch, *op. cit.*, p. 429, cit. 680.

12 de junio de 1844. México. J. M. de Bocanegra a B. E. Green.

El infraescrito ministro de Relaciones y Gobernación quisiera no verse precisado en los términos que lo obliga y estrecha a contestar el señor encargado de negocios de los Estados Unidos la nota, que con fecha 10 del actual se ha servido dirigirle, reiterando la réplica que ha hecho a las contestaciones que el infraescrito ha dado en consecuencia de haberlas provocado su señoría, iniciando la cuestión y soste-

niéndola en los términos innegables que exhibe la correspondencia misma.

Ésta acredita, sin duda, que el ministro mexicano se ha ido colocando por la legación americana en la posición inevitable de continuar una discusión que ha ido poco a poco complicándose al grado de querer por parte del señor Green llevarse aun a la significación de las veces, a la exactitud de la traducción y hasta la propiedad lógica, sin que falte en el curso que se le ha dado al traerse a colación en materia tan seria y grave, otras incoherentes y extrañas, que al leerse la citada nota de 10 del actual, luego saltan y se conocen, dando lugar al severo crítico para que forme el imparcial juicio que corresponde.

La falta de cortesía de que habla el señor Green, el acaloramiento e irritación, que también me permitirá le diga que supone, y cuantos cargos ha tenido a bien hacer al infraescrito y a sus comunicaciones, todo, todo lo hallará su señoría satisfecho y contestado, repitiendo la lectura de las notas cambiadas entre la legación y el ministerio, porque los mismos escritos por sí solos dan a conocer dónde se hallan las expresiones irritantes y descorteses; las alusiones ofensivas, y las referencias a puntos ajenos y extraños de la cuestión. Sírvale de ejemplo el cuarto párrafo de la nota de 31 de mayo en que a más de asentar el señor Green que las protestas de México son vanas y sobre el papel dijo esta proposición: *también podrá México con protestas semejantes declarar que su imperio es el mundo y sus súbditos las diversas naciones que le pueblan, y esperar que se reconociesen sus derechos.*

El sentido que estas expresiones envuelven y otras que también estampó su señoría en aquella comunicación y en la que va contestando el infraescrito si, es injurioso y ciertamente desdice de las conocidas conveniencias diplomáticas. Esto sea dicho por el deber que el infraescrito tiene y por las órdenes con que se halla de su gobierno para el sostén de la dignidad de una nación que como la mexicana tiene el gran poder de apoyarle en la justicia y defender lo que es suyo. El infraescrito repite que basta el buen sentido y la lectura de las notas para que, comparadas con imparcialidad y sin prevención ni simpatías, se encuentra en las de México si se quiere energía y firmeza al defender sus derechos; pero no aquel carácter descortés que ha tenido a bien aplicarle el señor Green, a no ser que gratuitamente se inventa y quiera darse este nombre: a voces propias y adecuadas que

real y verdaderamente significan lo que se dice y sirven para explicar el asunto que se versa conforme a su naturaleza misma.

Como al tratar de la propiedad e impropiedad de la traducción sería multiplicar los conceptos inútiles, y acaso se daría también lugar a que se dijese igualmente que las traducciones del señor Green son incorrectas.

Sería entrar a una cuestión de voces que haciendo olvidar lo esencial y principal del negociado, dejasen a éste como confundido y olvidado, habría sido mejor que prescindiéndose de frases y sintaxis bien o mal clasificadas se hubiese probado que México no ha tenido ni tiene los derechos que ha reclamado y reclama por justos títulos sobre un territorio que han usurpado los aventureros y especuladores, proclamando una independencia, que no ha podido ser tal, por faltarle todo lo que el derecho exige en semejante caso.

El infraescrito ha estado siempre y está por expresa orden de su excelencia el presidente constitucional, en el punto de defensa que corresponde en esta cuestión vital y que no solamente afecta la república sino también a las naciones que puedan hallarse o se encuentren en circunstancias tales como en las que se ha puesto México. Al sostener su causa el ministerio no ha recurrido a medios reprobados ni a expresiones cáusticas, y siempre se ha contenido en los límites de la civilidad que es debida aún a las personas apoyándose en los principios establecidos por el derecho natural; el de gentes y el internacional, que como muy bien sabe el señor Green es el que nace de las estipulaciones y tratados recíprocos de las naciones. Más adelante tendrá el honor el infraescrito de probar, de una manera clara, la terminante violación que el ejecutivo de Norte América ha hecho del que se celebró entre México y los Estados Unidos en 1 de diciembre de 1832, al ajustar con Texas un tratado de agregación que bajo ningún aspecto legal ha podido ser admisible.

Contestando la nota del señor Green de 23 de mayo, entiende el infraescrito que llevó el ministro mexicano su principal y más sagrado deber exponiendo clara y terminantemente que su gobierno reclamara siempre los derechos y dignidad de la República Mexicana, que no han podido ser desconocidos ni por la usurpación que hicieron los primeros colonos, ni por la situación en que ponerlos quisieron los que los auxilian y protegen; y lo que es más, ni aun los impedimentos que han sobrevenido inevitablemente para

ir retardando la reivindicación. Los principios del derecho en materia de adquisición y dominio, y en el modo de perderlo, favorecen a las naciones así como a los particulares cuando se hallan en casos idénticos al en que México se encuentra.

El señor encargado de negocios permitirá al infraescrito le recuerde que el derecho de propiedad, el conocimiento pleno, no privativo de México, sino propio de los pueblos cultos, de que todo lo que no se ocupa con título legal es una usurpación, ha sido el apoyo de México para asentar como tiene asentado, que ese derecho ha sido vulnerado hasta el extremo, en el acto mismo de haber firmado el ejecutivo de los Estados Unidos de América un tratado en que se dispone y se hace adjudicación de una cosa que cuando menos se debe tener por litigada a virtud de públicas y repetidas protestas.

La historia y las naciones, harán justicia a la mexicana y calificarán el acontecimiento de que se habla según lo exige la naturaleza misma, del ultraje que se infiere, trabajándose por el gobierno de un país libre, justo y civilizado con decisión y constancia para que se verificase el despojo más claro que han visto los siglos: tanto más notable cuanto lo es el modo con que se ha pretendido verificar.

Cuando el infraescrito dijo en su nota de 30 de mayo que la experiencia había venido a confirmar los celos de México y que la que había sido conjetura llegado a realizarse, no puede tenerse por ofensa bajo ningún aspecto, y mucho menos cuando no fue una aseveración antojadiza y voluntaria, ni tampoco de aquellas que sólo sirven para aglomerar y confundir los asuntos, sino que verdaderamente fue un aserto fundado en pasajes públicos y notorios en hechos, practicados y ciertos, que presentan aquel dicho con toda la evidencia y fuerza de la convicción. Si esto no fuera así, sería preciso ocurrir al efugio de decir que no existe lo que vemos y palpamos. Por esto es por lo que el infraescrito hizo en la nota de que se trata una indicación aunque ligera de los precedentes que hace tiempo tiene México para haber conjeturado que los estados contiguos a Texas que han dado armas, gente, municiones y toda clase de auxilios y de pertrechos de guerra no obstaban por sólo la idea de auxiliar a los sublevados para que se sostuviesen y conservaran independientes, sino propiamente con el claro fin de extender y sostener la degradación de la especie humana, o lo que es lo mismo, la esclavitud, contrariando según sus principios a

UNAM - IIH

los que intentan abolirla sean nacionales o extranjeros, y por esta causa se ha auxiliado y sostenido el territorio y la agregación de Texas por ser el medio más cierto de volver efectivo el proyecto. ¿Y no es esto lo mismo que el señor Green nos ha revelado y dicho claramente en el párrafo 3 de su nota de 23 anterior? Desearía el infraescrito haber podido tocar en la imposibilidad de decir las cosas en el idioma y verdad en que debe hablar sin decir cómo son ellas realmente, sino como se quiere que sean. México pues ha llegado sin violencia gradualmente a dejar sentado que no ha podido perder el dominio de un territorio que adquirió de la manera más gloriosa, legítima y constante.

El señor encargado de negocios de los Estados Unidos ha tenido a bien enumerar entre las insinuaciones que califica de ásperas y ofensivas el que se haya dicho que los tratados entre ambas repúblicas han sido violados. Y, a la verdad por toda contestación y prueba no transcribiré a la letra el infraescrito pero sí, recordara el artículo 1 del tratado de amistad comercio y navegación entre México y los Estados Unidos de 1 de diciembre de 1832 y la parte relativa al de límites también ajustado entre ambas repúblicas estos textos cotejados con las notas dan la victoria al ministro mexicano porque éste no ha hecho más que apoyarse en las convenciones y en los pactos.

Por el tenor de estos artículos desde luego se prescribe que la amabilidad franca, sincera y duradera que se contiene en las estipulaciones no fueron frases abstractas ni términos generales, y tampoco debe creerse que se quiso fuesen obligatorios a sólo los gobiernos de ambas repúblicas aisladamente y sin relación a los súbditos respectivos, sino que al contrario se quiso que hubiera esa recíproca amistad entre los gobiernos y sus ciudadanos. Por esto es claro que cotejándose la obligación contraída y que producen los tratados, con la conducta observada y practicada hasta aquí por los Estados Unidos de América en el desagradable asunto de Texas, resulta que las estipulaciones no se han cumplido por su parte, cuyo convencimiento no duda el infraescrito tendrá todo el que juzgue con imparcialidad y rectitud las acciones y acontecimientos.

En cuanto al tratado de límites los Estados Unidos de América han reconocido el modo más formal y solemne que los que dividen aquella república de la mexicana son los mismos límites que se señalaron como línea divisoria al arreglarse este asunto entre los propios Estados Unidos y la Es-

paña en el tratado respectivo que fue celebrado con aquella nación. Esta indicación cree el infraescrito que por ahora le basta para su actual intento de contestar la nota del señor Green y de que se ha ido ocupando, pues que la fuerza y notoriedad del derecho en que se ha fundado, y el evitar repeticiones fastidiosas le conducen a ocuparse de otro punto.

El señor encargado de negocios ha tocado en su última nota de 10 del actual junio el punto de reconocimiento de la independencia de Texas; mas como su señoría se hace cargo de esta especie esencial y grave, no ya como antes lo había verificado de un modo indirecto y transitorio, sino que le presente como argumento y prueba de derecho adquirido a favor de la república de Washington y como de pérdida de derecho por parte de la República Mexicana, tendrá a bien escuchar las reflexiones y observaciones que en esta materia le dirigirá en respuesta el infraescrito. Dice el señor Green que el reconocimiento de la independencia de Texas por los Estados Unidos y por otras potencias destruye los derechos de México y nulifica las protestas que esta república tiene hechas oportuna y repetidamente para la conservación de un territorio que le pertenece asegurando su señoría que este argumento no lo hace por sí sino que habla conforme a la autoridad de su gobierno del de Inglaterra y del de Francia que han verificado el mismo reconocimiento.

Si se recuerda que los Estados Unidos reconocieron la independencia de Texas, debe también recordarse que México protestó contra ese acto como lo verificó respecto a las otras dos potencias que se citan. Pero es de advertirse que la agregación a la unión de los Estados Unidos a virtud del tratado que ha firmado el gobierno de aquella nación no descansa en un reconocimiento, sino en que según dice el señor encargado de negocios en su repetida nota de 23 de mayo, "el gobierno de los Estados Unidos se ha visto forzado a dar este paso en propia defensa por efecto de la política adoptada por la Gran Bretaña relativamente a la abolición de la esclavitud en Texas". Era imposible a los Estados Unidos ver con indiferencia los esfuerzos de la Gran Bretaña para abolir la esclavitud en aquel territorio. No podía menos de conocer que aquella nación tenía a su alcance medios en el actual estado de Texas para consumar los fines de su política, a menos de que se lo impidiesen las más eficaces medidas, y que si aquel objeto se consumaba, conduciría a un estado de cosas en extremo peligroso para los Estados adyacentes y para la unión misma.

UNAM - IIH

Debe por tanto el infraescrito referirse y se refiere a lo que sobre este reconocimiento de los Estados Unidos tiene expuesto, y al modo con que será calificado el acto de agregación a virtud de un tratado que celebró el ejecutivo sin haber considerado de manera alguna a una república con la cual se halla ligada por los vínculos más estimables y que reconocen entre sí los pueblos civilizados.

El respeto a México se tuvo, cuando el acto de agregación era consumado por parte del ejecutivo, sólo lo contuvo la ley y la sabiduría del senado. Admita por lo mismo el señor Green lo que el infraescrito ha tenido el honor de exponerle sobre este punto en sus anteriores notas.

Y pues el señor encargado de negocios ha formado argumentos y raciocinios que hace consistir en el reconocimiento que la Inglaterra y la Francia hicieron de la independencia de Texas, será lícito al infraescrito decir al señor Green que dichas dos grandes naciones se prestaron al reconocimiento de la independencia, lo verificaron como se hace en esos actos, esto es reconociendo un hecho y nada más. Ninguna de las dos naciones negaron a México sus derechos entonces, no, posteriormente ninguna de ellas ha calificado las protestas de la República Mexicana de infundadas y sólo consistentes en el papel como se ha servido hacerlo el señor Green y por el contrario la Francia y la Inglaterra, a su vez, han interpuesto en diversas ocasiones todo su alto respeto y atendible influjo para que cesase la guerra; pero nunca calificándole de injusta, sino como nociva y perniciosa por su naturaleza misma.

Ni podían conducirse de otro modo tan grandes potencias al reconocer que en su país independientemente del hecho, por depender en sus derechos de una metrópoli, sólo es permisible reconocer el hecho y no un derecho; en mucho menos darlo al país que se reconoce para que sea nación soberana, *porque este acto es peculiar de la Madre Patria, y a ella, y solamente a ella pertenece el reconocimiento que produce la emancipación.*

Todo esto es legal, no son ideas nuevas, son principios admitidos universalmente; se han oído al tratarse de la independencia de las que han sido sus colonias a esas mismas grandes potencias de que se va hablando, y en los mismos Estados Unidos acaba de oírse cuanto va dicho de boca de uno de sus más distinguidos ciudadanos. Y ciertamente la cuestión de la agregación por el tratado de los Estados Unidos es enteramente diversa, y no es posible por lo mismo

resolverla por los principios de un reconocimiento verificado por otras naciones y atendiendo simplemente a un hecho sin complicar ni considerar derechos que por su esencia misma han salvado y salvan en estos casos las potencias que verifican tales actos.

La importancia y gravedad del asunto presente, el no envolverlo en conceptos y especies que sin ser útiles para la convicción, degeneran tal vez en ofensa, y otras consideraciones muy atendibles aun en la cuestión misma, hacen que el infraescrito pase a reunir y respondera las últimas observaciones que el señor Green ha tenido a bien dirigirle en la nota que se va contestando y por esta razón permitirá al infraescrito le diga que cuando entendió que el señor encargado de negocios de los Estados Unidos de América habló por si se formó tal juicio por leerse en el párrafo cuarto de la nota de 31 de mayo último que es del lugar de que se trata, estas palabras "el infraescrito se permite" con lo que se dio lugar al concepto mencionado; y en verdad si el señor Green de ningún modo desea el silencio sobre el punto de que da materia a estas notas ha procurado el infraescrito tratarla sin desviar ni esquivar la cuestión; y si en opinión de su señoría el gobierno de los Estados Unidos de América no ha faltado a los derechos de México al ajustar un tratado con la llamada república de Texas, el infraescrito ha contestado y ha fundado lo que ha debido responderse, entrando directamente al punto sin dificultad, desembarazándole de todo cuanto pudiera complicarla y confundirla, pues así parece lo exige su gravedad e importancia. Por esto en la nota de 6 del actual al encargarse de las alusiones que se sirvió hacer el señor Green al concluir su párrafo cuarto mencionado solamente se hizo la indicación de que eran extrañas y inadmisibles en materias convencionales. Esto es claro y basta leerse.

El señor encargado de negocios asegura que el referir los hechos de generosidad y clemencia de los Estados Unidos con respecto a México es fuerza del lugar y remite al infraescrito a la historia propia de la independencia del país; pero su señoría no llevará al mal que el infraescrito le asegure y manifieste que no conoce los actos a que se refiere el Sr. Green y sólo está instruido en los que se han referido. No parece del día ocuparse de la historia de México; y de orden de su gobierno repite el infraescrito que cuando se le presenten y designen estos actos de clemencia y generosidad, si existieren, los reconocerá y sabrá apreciar en todo su valor

y consideración: ocurriendo entonces México a exhibir los hechos también de generosidad y clemencia, que encontrará sin duda en su historia.

Y que el encargado de negocios ha querido iniciar una cuestión de cortesía, es un deber del infraescrito asegurarle como tiene el honor de hacerlo, que las notas del ministerio mexicano no pueden calificarse imparcialmente de descortesías, porque en ellas se habla con las expresiones que habla el derecho que asiste a México y que demanda la naturaleza misma del negocio que se versa. Los conceptos y proposiciones que se asientan son invariables y de eterna justicia y son los mismos con que se clama en los mismos Estados Unidos y publica la prensa contra la agregación de Texas apoyándose en los respetables nombres de Adams Clay y Van Buren y otras notabilidades que, conociendo el bien de su país, no quieren hacer mal a México convencidos de que no debe ser indiferente que una república que ha profesado la fe política de caminar siempre por la senda que ha trazado la razón quiera cambiar de sus principios adoptados ofendiendo a una república amiga que abunda en pruebas irrefragables de su lealtad, buena fe, y sentimientos benévolos. Y sea lícito al infraescrito el atribuir la especie que alude el señor Green a que tal vez la moderación misma ha dado lugar a tales imputaciones; a no ser que las cosas quieran llevarse al extremo de que se entienda por cortesía la humillación y el recibir órdenes en lugar de notas diplomáticas.

El señor encargado de negocios indica, que aunque en otro asunto tiene órdenes de su gobierno para decir al de México que sólo puede tener comunicaciones con él en términos de cortesía y respeto cual se debe a los Estados Unidos y puntualmente las notas del señor Green han dado lugar a que el infraescrito haya recibido igual orden de su excelencia el presidente constitucional de la república diciendo del mismo modo que cuando la discusión se contraiga sustancialmente al grave asunto pendiente, y se sostenga con la cortesía y respetos debidos será también debidamente contestada por México.

Y pues que depende hoy la resolución y término de tan grave asunto, de la sabiduría, prudencia y tino del senado de los Estados Unidos de América sobre cuya resolución caerá exclusiva y enteramente, o la responsabilidad o la gloria del resultado que tenga un asunto tan claro y en que se palpa la justicia de México, reproduce el infraescrito a nombre de su gobierno, que así se lo ha ordenado, cuanto tiene

expuesto en favor de los derechos de la república; esperando que ésta sea oída por las naciones y el mundo, ante quienes con autoridad ha apelado lisonjeándose de que por consistir en la justicia y verdad se aprobará el modo y términos con que se ha conducido en el presente negocio que por fortuna se ha dilucidado y puesto en claro de todos modos, hasta llegar al grado evidentemente justo.

El infraescrito tiene el honor de repetir al señor encargado de negocios de los Estados Unidos de América, las seguridades de su distinguida consideración.

J. M. de Bocanegra

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State, Vol. 12, anexo 3 al doc. núm. 7. NAW.

44

13 de junio de 1844. México. B. E. Green a J. Calhoun.

Le remite una copia de la contestación dada por Bocanegra el 6 del mes junto con otra del escrito del día 10 que envía como anexo 2, también había recibido otra contestación a su nota fechada el 12 que envía en el anexo 3. A esta última no piensa contestar antes de saber la reacción del departamento, sin embargo de la posición tan rara que ha adoptado Bocanegra en ella, consistente en "that the United States, by their treaty of limits with Mexico, were bound to guaranty the integrity of the territory of Mexico, and the possession of Texas".

Por ley se ha ordenado al general de las fuerzas del norte que cualquier individuo hallado a una milla de distancia del flanco izquierdo del río Bravo sea castigado como traidor por medio de un juicio sumarsísimo. De inmediato fue a visitar a Bocanegra para decirle que la ley esperaba no se pusiera en práctica contra ningún ciudadano de los Estados Unidos y que Bocanegra respondió que sólo se aplicaría a ciudadanos mexicanos.

De acuerdo con lo que expresaba en su último despacho tenía la impresión de que en México se comenzaba a comprender: That the vital importance of Texas to the security

of the United States is well understood here; that they know that sooner or later the annexation must take place, unless Mexico avails herself of the delay to reconquer that country and that their hopes of its defeat for the present are based upon the supposed opposition of the Senate of the United States to Mr. Tyler personally.

As yet the congress has not been able to settle down on any plan for raising the four millions of dollars, called for by Santa Anna to begin the campaign against Texas. Various plans are proposed, but all liable to great opposition.

Cuando Santa Anna pidió el dinero y los hombres el congreso temió decretar nuevos impuestos porque el país ya no los podía sufrir.

Our government is mistaken if it supposes that the present ruling power in this country would be influenced by fear of English interference, to consent to our occupation of Texas. On the contrary Santa Anna would much rather see England than the United States in possession of that country and England will be the friend of Mexico or Texas, just as she thinks most is to be gained towards the consumation of her favorite policy. The British minister said to me that his government had made a great mistake in recognizing the independence of Texas; for, added he, *as yet we have gained nothing by it.*

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, doc. núm. 7. NAW.

45

20 de junio de 1844. México. B. E. Green a J. M. de Bocanegra.

A S. E. J. M. de Bocanegra, Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación de la República Mexicana

Legación de los Estados Unidos de América.
México, junio 20 de 1844.

El infraescrito encargado interino de negocios de los Estados Unidos de América, ha tenido la honra de recibir la

nota de su excelencia el señor Bocanegra fecha a 12 de junio, en que acercándose al asunto dice: "Ni podían conducirse de otro modo aquellas grandes potencias al reconocer que un país independiente de hecho, pero dependiente de derecho de una metrópoli, sólo es permitido reconocer un hecho y no un derecho; y mucho menos reconocerlo como nación soberana, porque este acto es peculiar de la madre patria, y a ella y solamente a ella pertenece el reconocimiento que produce la independencia".

Ésta es la verdadera cuestión, y el infraescrito celebra haber llegado al fin al verdadero punto de la dificultad, desembarazado de cuanto pudiera complicarlo y confundirlo. Espera que ahora podrá satisfacer a su excelencia el señor Bocanegra, de que los Estados Unidos están plenamente autorizados para tratar con Texas como nación independiente, y que al hacerlo no dará a México justo motivo de ofensa. Depende esta cuestión de la solución del resultado que se infiere del precedente extracto de la nota de 12 del actual. En dicho corto extracto se halla contenido el todo del asunto, y afortunadamente está ahora al alcance del infraescrito poner término a la discusión citando autoridad que su excelencia no podrá en duda, a saber: la de México misma. Si es exacta la doctrina asentada por su excelencia, de que sólo el reconocimiento de la madre patria da independencia y soberanía nacional a un pueblo que ha sacudido su sumisión, en tal caso México misma no adquirió el carácter de soberanía hasta 28 de diciembre de 1836 en que España la madre patria llegó a reconocer su independencia. México, sin embargo, no lo considera así, y su constante práctica durante veinte y cuatro años se opone y refuta la doctrina que hoy asienta. Si su excelencia el señor Bocanegra gusta ver los registros oficiales de su país, hallará que el presente año se halla en ellos anotado como el vigésimo cuarto de la independencia mexicana. Mas si prevalece la doctrina de su excelencia, esa data es incorrecta al menos en quince años.

El infraescrito está seguro que México jamás convendrá en esto. Data su independencia y soberanía no desde el tiempo de su reconocimiento por España sino desde aquél en que intrépidamente declaró su independencia, y la consumó en el campo de batalla con una bizarría que frecuentemente ha excitado la admiración del infraescrito, y que en su tiempo se atrajo las simpatías de todos sus compatriotas.

México tiene razón a este respecto, y su excelencia el

UNAM - IIH

señor Bocanegra, tomando una posición contraria, pone en duda los principios que su gobierno ha sostenido invariablemente desde su existencia. No el reconocimiento de México por España, ni a la verdad su reconocimiento por los Estados Unidos y otras naciones, la hicieron soberana e independiente sus propios actos y el valor de sus ciudadanos hicieron su independencia y su reconocimiento por otras naciones no es más que la evidencia de un hecho previamente existente.

El infraescrito no duda que su excelencia el señor Bocanegra sería el primero que contrariare la doctrina que hoy asienta, si se tratara de aplicar a México en lugar de Texas.

Su excelencia explica el fundamento de sus cargos de mala fe, y refiere al infraescrito a un tratado entre los Estados Unidos y México de 1 de diciembre de 1832. Antes de ahora se ha suscitado esta cuestión, y se ha contestado plena y satisfactoriamente por el reciente ministro de los Estados Unidos señor Thompson, y por el señor Webster, exsecretario de Estado. El infraescrito cree consiguientemente innecesario entrar ahora en ella, pero no pueden menos de notar a este respecto, que si se admiten las doctrinas de su excelencia, México no fue soberana e independientemente hasta el año de 1836. Sus tratados anteriores a esta fecha fueron por consecuencia nulos y sin valor, no podían infringirse pues no existían; y no existiendo, ningún cargo de mala fe puede fundarse en ellos. Sin duda su excelencia descuidó la contradicción en que necesariamente le envolvería sus alegadas doctrinas.

Su excelencia dice que las grandes naciones que han reconocido a Texas sólo han reconocido el hecho y no un derecho, y mucho menos le han dado el carácter de nación soberana. Su excelencia seguramente conocerá y admitirá que se equivoca, si recuerda que la mayor parte de esas naciones han celebrado tratados con Texas, y enviado agentes diplomáticos que residen en su corte, lo cual sólo se hace con naciones soberanas.

El infraescrito considera innecesario tocar nuevamente los demás puntos que se han suscitado en el curso de esta correspondencia, pues su excelencia dice con mucha exactitud y verdad, que sólo sirven para complicar y confundir la verdadera cuestión; espera que ésta quedará ahora deci-

dida con la muy respetable e incuestionable autoridad de México misma, y aprovecha esta oportunidad etc.

(firmado) Ben E. Green

[Traducción del original en su época.]

ASREM, *Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes*, f. 200-203.

Clasificación nueva H/200(72:73)/1; clasificación vieja L-E-1082.

Cf. Bosch, *op. cit.*, p. 433. cit. 684.

46

25 de junio de 1844. México. J. M. Bocanegra a B. E. Green.

Al Sr. Benjamin E. Green, encargado de negocios *ad interim*, de los Estados Unidos de América.

Palacio . . .

Junio 25 de 1844.

El infraescrito ministro de Relaciones Exteriores ha recibido la nota que el señor encargado de negocios *ad interim* de los Estados Unidos se ha servido dirigirle con fecha 20 del actual a consecuencia de la de su ministerio de 12 del propio, en que su señoría insiste en sostener como legal la agregación del territorio de Texas que el ejecutivo de los Estados Unidos pretende realizar por medio del tratado celebrado, y ajustado con el llamado gobierno de Texas.

El infraescrito desde la segunda nota que sobre este importante asunto dirigió a la legación americana consideró en el orden que debió el reconocimiento de la independencia de Texas por parte de los Estados Unidos; y entonces tuvo el honor de combatir los principios asentados por el señor Benjamín E. Green, como contrarios al derecho natural, al de gentes, e internacional, con raciocinios, convincentes, sin que pueda vacilarse un momento acerca de la justicia, y razón con que México ha impugnado ese acto, puramente de hecho, y que no pudo, ni podrá destruir; sus derechos a esa parte integrante de su territorio. Parecía pues que esta especie no se volvería a tocar, pero apareciendo en la nota

de que ésta es contestación, que el señor encargado de negocios de los Estados Unidos invita al Supremo Gobierno de México a una declaración expresa, y terminante, aislada, y contraída con especialidad al reconocimiento de Texas por otras potencias, parece, que es un deber de la nación en cuyo nombre y representación habla el Ministerio de Relaciones, asentar, como desde luego asienta, afirma y sostiene, que si dichas potencias reconocieron a Texas como independiente de su metrópoli, este acto, no pudo darles derecho alguno a los usurpadores de aquel terreno, pues que real y verdaderamente no eran sino colonos sublevados: que él no pudo perjudicar los incontestables de México en razón de que el natural, no pueden derogarse por el de gentes, civil, e internacional.

A la verdad, y guiándose el infraescrito por los sentimientos que inspira una sana, y juiciosa crítica encuentra en la última nota del señor Green apoyadas, y robustecidas las incontrovertibles doctrinas asentadas por el infraescrito, como una emanación del derecho de gentes; y en nada opuesta, sino que antes bien afirma los conceptos emitidos, para probar que el reconocimiento, lo es puramente del hecho, y que no quita, ni aún debilita el derecho que una metrópoli tiene sobre sus posesiones, sin que pueda dar peso ninguno a lo que la legación expone descansando en lo que ha calificado contradicción comparando el derecho del reconocimiento de la independencia de México por España.

Este mismo hecho ministra al infraescrito la prueba más terminante. El señor Green, conoce que la independencia de Texas, y su agregación a los Estados Unidos no están en una misma tinta, no son una misma cosa, y que por consecuencia no pueden equipararse. En la primera se considera el hecho, es decir un acontecimiento de los muchos que presenta el orden físico y social, sin entenderse a clasificarlo de esta o de la otra manera principalmente cuando se versan intereses ajenos que deben apreciarse y respetarse; y en la segunda precisamente se atiende a la capacidad legal, y dominio que se tenga sin contradicción alguna. Tal es la que ha conservado México sobre Texas, cuyo territorio le pertenece, y ha poseído quieta y pacíficamente.

El señor Green en su primera nota de 23 de mayo último manifestó como única causa "que su gobierno al ajustar el tratado de agregación de Texas a los Estados Unidos no era impelido por sentimientos de falta de respeto o de indiferencia al honor o dignidad de México; que se había visto

forzado a dar ese paso en propia defensa, por efecto de la política adoptada por la Gran Bretaña relativamente a la abolición de esclavitud en Texas”, posteriormente se ocupa del reconocimiento de independencia fijándolo como parte de su punto de vista según se explica en la nota que va conceptualizando el infraescrito obligándolo a hacer la presente explicación, y a que se insista en lo tantas veces asentado.

Su excelencia el presidente constitucional de la república fiel a sus deberes y consciente con sus sentimientos del más leal patriotismo, jamás ha de permitir se despoje a aquélla de lo que le pertenece, y ha pertenecido.

Las mismas naciones que indica el señor Green, incluso los Estados Unidos de América, han convenido en los principios de México y al derecho de reconocer la independencia de Texas, han dicho que México puede recuperar lo que es suyo: que puede dirigir sus fuerzas para el logro de sus legales intentos; y que sostenido por sus propias fuerzas puede sin contradicción reivindicar sus derechos constantemente reconocidos y reservados.

Así obraron en el propio caso y ejemplo que cita la legación americana, con referencia a España, y cuya cita en vez de debilitar los derechos que asisten a México pues no varía sus protestas: no prescinde sus incontrovertibles derechos; antes bien repite por fin y reproduce aquéllas; y deja éstos siempre a salvo, para que en ningún tiempo se le pueda argüir de tolerancia, omisión, ni consentimiento.

El infraescrito repite con este motivo, al señor encargado de negocios de los Estados Unidos las seguridades de su consideración.

[Al margen párrafo ilegible.]

ASREM, *Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes*, t. 1, 204-206.

Clasificación nueva H/200(72:73)/1; clasificación vieja L-E-1082.
Cf. Bosch, *op. cit.*, p. 438, cit. 690.

2 de julio de 1844. México. J. M. de Bocanegra a B. E. Green.

Al Sr. Benjamín E. Green. Encargado de negocios, *ad interim*, de los Estados Unidos de América.

Palacio...

Julio 2 de 1844.

El infraescrito ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación ha recibido la nota del señor Benjamín E. Green, encargado de negocios *ad interim*, de los Estados Unidos de América, su fecha 26 de junio último en respuesta de la del Ministerio ambas concernientes a la proyectada incorporación de Texas a dichos Estados; y en ella observa que la legación americana establece que el reconocimiento de la llamada república aunque sea de hecho supone un derecho de secesión en que no está conforme el infraescrito.

Aunque no debería volver a tocar una cuestión que ha sido ya tratada en sus anteriores comunicaciones; pero manifestando como queda dicho el señor Green que el reconocer un hecho presupone un derecho, el infraescrito citando a las palabras del señor Green entiende que sólo puede fijarse el concepto estableciendo y admitiendo lo mismo que el infraescrito tiene expuesto sobre el particular.

Las naciones en el caso que se trata reconocen un hecho, y nada más; a esto se limitan ¿y no es verdad que aun los Estados Unidos hicieron lo que las otras potencias, al tratarse de la independencia de Texas? No es claro, que todas han dejado sin tocar los derechos de México sobre esa parte integrante de su territorio y que respetándolos como los respetan han reconocido y reconocen el perfecto [derecho] que tiene México para sobre aquel departamento. Deduce pues por obvia y natural inducción que el ejecutivo de los Estados Unidos ha violado las convenciones todas, al firmar el tratado de agregación de Texas, y pone en acción unos hechos que resisten los principios del derecho, y los particulares de su país.

La legación americana permitirá al infraescrito que antes de concluir haga una observación, sacada de la misma naturaleza de las cosas, quiere decir, que la independencia proclamada en Texas con muy pocas excepciones no lo fue por

mexicanos como ha tenido ya el honor de manifestarlo al señor Green, y si por naturales de los Estados Unidos los unos aventureros, y los otros especuladores en tierras, que ni éstos ni aquéllos, podían apropiarse de un suelo que pertenecía a México, en pleno y absoluto dominio, que por consiguiente no era *nulius*; que obrar a la manera que lo hicieron, siendo extranjeros advenedizos, aquel acto es una verdadera usurpación; y que su independencia sin ejemplo, por lo que y por otras razones demasíadamente manifiestas no puede compararse con las ocurridas en todos casos, en uno y otro continente.

Las reuniones, que se levantan para quitar a otro lo que es suyo, no deben ni pueden disfrutar de las preeminencias peculiares a la soberanía, el derecho las clasifica y las coloca en la línea que les corresponde.

El señor Green concluye manifestando que deja este asunto a su gobierno, el del infraescrito tiene manifestado en sus antecedentes comunicaciones que si bien habría terminado oportunamente esta discusión entre el Ministerio, y la legación americana no podía menos que haber entrado en ella una vez iniciada por la misma legación. La política de México en este grave negocio está fijada y legalmente declarada. El infraescrito tiene orden expresa del presidente constitucional de la república para reproducir las reservadas protestas de ésta, cuyos derechos deja a salvo, insistiendo en todo cuanto sea extendido fundada y detenidamente para los deberes sagrados que la nación ha impuesto al ejecutivo.

El infraescrito . . .

[Al margen párrafo ilegible.]

ASREM, *Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes*, f. 209-210.

Clasificación nueva H/200(72:73)/1; clasificación vieja L-E-1082. Cf. Bosch, *op. cit.*, p. 439, cit. 693.

4 de julio de 1844. México. B. E. Green a J. M. de Bocanegra.

To H. E. J. M. de Bocanegra, minister of Foreign Relations and Government.

UNAM - IIH

Legation of the United States of America.
Mexico, July 4th 1844.

The undersigned, charge d'affaires of the United States of America *ad interim*, has this moment had the honor to receive the note of H. E. J. M. de Bocanegra, dated the 2d instant.

The undersigned was in hopes that this unpleasant subject was at an end, at least so far as he was concerned. But the remark of his excellency, that the independence of Texas was declared (with few exceptions) by natives of the United States, adventurers, and speculators in lands, seems intended to cast an indirect imputation on the countrymen of the undersigned, and he feels called upon to notice it.

His excellency must remember that those "natives of the United States" went to Texas, upon the invitation and under the laws of Spain and Mexico herself; that they left their native country; that they carried with them their families and their fortunes, and settled both in Texas; not however with a view to usurpation, but upon the invitation of Mexico and for her benefit. They ceased to be citizens of the United States, and became *colonists* of Mexico, with her consent, and at her solicitation. They went to Texas under the confederated form of government. When a consolidated government was substituted in its stead, they declared their independence. Many natives of the United States went to their assistance. But this was nothing new in American history. Many doubtless left the United States for Texas for the purposes of gain; but most of those, who went to her assistance, were led thither by the same spirit, which rallied commodore Porter and other countrymen of the undersigned round the standard of Mexico, in her contest with Spain.

Writers upon International law say, that *to give a nation a right to make an immediate figure in the great society of nations, it is sufficient that it be really sovereign and independent, that is, that it governs itself its own authority and laws: and that, the rights of every nation, which does so govern itself, are naturally the same as those of any other nation.*

The undersigned expected that, the *fact* being admitted, the mere citation of this well known rule would be sufficient to establish the *right* of the sovereignty of Texas. He therefore forebore, in his note of 26th ulto, to notice the grounds, on which his excellency sought to exclude Texas from the

UNAM - IIH

benefic of this well established principle, to wit: because she was a revolted colony. (*Pues que no eran sino colonos sublevados.*) The undersigned was silent on this point from a motive of delicacy, which he trusts will be properly appreciate by Mr. Bocanegra. He knew that it could not but be unpleasant to his excellency to have the example of Mexico again thrown, as a stumbling block, in his way.

His excellency says that Texas has no right to her independence. Why? Because she is a revolted colony. The argument is unfortunate; and it is certainly the first time, that the undersigned has ever heard it advanced on the American continent, and by a republican minister. He deems it unnecessary to undertake to refute it; for to do so would be to imply a doubt not only of the *right* of Mexico to throw off her dependence upon Spain, but also of the *right* of the United States to do the same in regard to England. Both were *revolted colonies*, the one of Spain, and the other of Great Britain; and the undersigned deems their *right* to independence too clear to need argument from him to support it. He deems it not only unnecessary, but improper for a representative of one of the American republics, all of which were originally *revolted colonies*, to undertake to refute an argument, which denies their *right* to independence, and calls their actual independence an usurpation. Their *right* is as clear as the noon day sun; needs only to be stated to be admitted; and the undersigned expected that a Mexican minister would be the last to call it in question. For the undersigned, at least, it is a settled question: settled by the authority of his own country and of Mexico. Whatever argument therefore, ingenious casuistry may advance to prove that *revolted colonies* have no right to independence; that the United States, in declaring their independence, usurped the dominions of the king of England; and that Hidalgo, Morelos and Iturbide, in achieving the independence of Mexico, violated the *divine rights* of the king of Spain and usurped his territory; the undersigned begs leave to pass them by in respectful silence and to decline the discussion.

Texas presents a parallel case with Mexico and the United States. The very terms of his excellency's argument affirm it. The very terms of that argument, tested by the whole history of the American continent, prove that the ground taken is untenable; for that, which his excellency applies, as a stigma, to Texas, was common to all American states, and to Mexico herself. They were all *revolted colonies*.

The undersigned renews to his excellency Mr. Bocanegra the assurance of his distinguished consideration.

Ben E. Green

ASREM, *Sucesos entre México y los Estados Unidos de América relacionados con Texas y otros estados limítrofes*, f. 211-212.

Clasificación nueva H/200(72:73)/1; clasificación vieja L-E-1082.
Cf. Bosch, *op. cit.*, p. 440, cit. 695.

49

12 de julio de 1844. México. B. E. Green a J. M. de Bocanegra.

Se sorprende porque Bocanegra le haga culpable del volumen de correspondencia que tienen, sin embargo de que de ella se desprenda bien que él ha sido continuador de la de Bocanegra, yendo de punto a punto y de argumento en argumento. Su único propósito había sido demostrar cómo Texas era una nación soberana e independiente pues establecida esta posición era obvio el derecho de los Estados Unidos para firmar tratados con ella.

Mr. Bocanegra first advanced the singular doctrine that recognition by the mother country could alone give sovereignty to a colony, which had thrown off its allegiance. The fallacy of this position was made apparent by the example of Mexico. His excellency then shifted his ground; half admitted and half denied the sovereignty of Texas; admitted the fact and denied the right, and did so on ground that revolted colonies had no right to independence. The example of Mexico again surprised his excellency who now again shifts his position, and denies the sovereignty of Texas on the power that the minority have no right to rule the majority. No one will admit the truth of this principle more readily than the undersigned. But he is unable to see in what manner it is applicable to the present case. For the right, which Texas claims, is not to govern Mexico but simply to govern herself. And even if this principle were applicable the example of Mexico and the United States would again prove fatal to his excellency's argument. For they, a minority, declared their independence of Great Britain and Spain, a

large majority, and their right has as yet never been questioned at least on this side of the Atlantic.

The undersigned must be permitted to inform his excellency Bocanegra, that he made no mistake in saying that the colonists of Texas went thither at the invitation of Mexico, and under the federal form of government. For the great majority of them went thither under the colonization laws of the states of Coahuila and Texas, enacted March 24, 1825, after the adoption of the federal system. It is his excellency who has fallen into an error, in supposing that when the undersigned spoke of the colonists of Texas he referred only to Austin, who, it is true, went to that country under the imperial government but who was only the pioneer of colonization in Texas. The undersigned referred to those, who followed him, and who went thither under the law above referred to. To the great body of them, and not to the one man. He did not however refer to this circumstance for the purpose of justifying the revolution of Texas. His sole object, in referring to the history of that colony at all, was to vindicate his government from the charge that it had fostered and was responsible for that revolution.

The undersigned begs leave in conclusion to offer some remarks not inappropriate to this occasion. Since he has been in this country, he has observed that his government and his countrymen are the daily objects of the most violent abuse, the most false and detestable calumny. Nor is this evil spirit of recent growth. Since the first establishment of diplomatic relations between the United States and Mexico it has been at work. Aspiring intriguants, bad and dangerous men, dangerous alike to the internal peace and foreign interests of Mexico, have sought to create jealousies and ill feeling toward the United States, wishing to divert attention from their own misdeeds, and to escape punishment, by fixing the eye on another object. Unfortunately their efforts have been but too successful. Mr. De Bocanegra is well aware of the many rank calumnies and slanders of the United States which daily teem from the Mexican press, and which have even found their way into the official newspaper, which as we have been officially informed, is under the immediate direction and supervision of the Mexican ministry. Knowing the feelings, which by such men and such purposes, have been so industriously and so effectually sown in the public mind of Mexico, the undersigned saw with surprise and regret that his excellency Mr. Bocanegra had gone out of his way to

UNAM - IHH

remark, in his note of the 2nd July, that the independence of Texas was declared (with few exceptions) by natives of the United States. The undersigned could not but see that this remark of the minister of Foreign Relations was calculated indirectly to strengthen the erroneous impressions and prejudices, which have been propagated by the men and for the purposes above referred to, and to give a *casi* semi-official authority to their falsehoods. He must suppose that the minister of Foreign Relations would lend his official character to give weight to calumnies, which he knows to be false. The records of the ministry of Foreign Relations will prove their falsity. The minister of Foreign Relations ought to know the truth, and the undersigned is bound to presume, that he does.

Recurring to the history of the past we find that Spain, before the revolution adopted the policy of peopling Texas with *colonists*. The object, as the undersigned believes, was to bring thither a population which would put a stop to the ravages of the hostile Indians. After the revolution of the Mexican United States, a law of the state of Coahuila and Texas, enacted March 24, 1825, adopted and continued the same policy. The colonists who embraced the *invitation* thus held out, were principally natives of the United States and the north of Europe.

The disturbances, which soon afterwards took place in Texas, could not fail to attract the attention of the government of the United States, which soon foresaw what, in the natural course of things, would be the result; and so early as the 15th March 1827, warned Mexico of the collisions which would inevitably ensue. On the 25th August, 1829, it again called the attention of the Mexican government to the fact, that most of the grants, which had been made in Texas, were already in the hands of the Americans and Europeans; to the want of confidence and reciprocal attachment between the Mexican government and the inhabitants of Texas; to the fact that this want of confidence had in the short space of five years displayed itself in no less than four revolts, one of them having for its avowed object the independence of the country; to the hazard of dismemberment, to which the extensive confederacy of Mexico was exposed by the frequent resolutions, to which she was subject; and finally to the probability that the first successful blow be struck in Texas.

Thus the government of the United States so far from

being responsible for any of the circumstances, which led to the revolution of Texas, so early as 1827 pointed out to Mexico the results likely to ensue as the natural and necessary consequences of her own policy, and forewarned her of her danger.

The result has verified the prediction. Texas, having the example of Mexico and the United States before her eyes, declared her right to govern herself, as was to have been expected. She declared her independence, and successfully sustained by *force of arms* the right, which she claimed, and having shown her ability to realize and establish as a *fact* the *abstract right* to independence which she asserts, the world admits and Mexico, who set her example, ought not to deny, she was received into the society of sovereign and independent nations.

As a sovereign and independent nation she applied for the benefit of admission into the American Union. This was at first refused her, perhaps owing to that regard, with which the government of the United States has always treated Mexico. The United States have now waited, now eight years for Mexico to reconquer Texas. She has not done so nor attempted it, and it is now proposed to grant to Texas the admission into the American Union, which she desires.

But Mexico claims that she has a right to reconquer Texas, and the United States have therefore no right of Spain to reconquer Mexico; but long before Spain relinquished this right, the United States not only treated with Mexico, as sovereign with *de jure* and *de facto*, but proposed also to purchase of her this very portion of territory, over which Spain then asserted the same rights that Mexico now does. They did so in 1827, and in 1829, in the very eve of a Spanish invasion.

The undersigned avails himself . . .

B. E. Green

Mexico. B. E. Green. November 19, 1843-April 25, 1844. Department of State. Vol. 12, anexo 5 al doc. núm. 10. NAW.

50

14 de julio de 1844. México. B. E. Green a J. Calhoun.

La animosidad de México en contra de los Estados Unidos,

de su pueblo y sus instituciones cunde todos los días. Ese verdadero odio está fomentado por Santa Anna y continuará mientras tenga poder pleno en el gobierno como lo tiene en el momento. El anterior ministro, el general Thompson lo había comentado en sus despachos y, sin duda, puede calificarse de odio español.

I send you numbers 1, 2, 3, 4, and 8, copies of several notes from the minister of Foreign Relations, and my replies. My reply (number 5) to Mr. Bocanegra's note of the 8th July has not yet been sent; for the same day it was written a rumor arrived here by the way of Campeche that the senate had rejected the treaty. The allusion to aspiring intrigants, who have sought to divert attention from themselves by slandering the United States, is a direct blow at Santa Anna, and the reference is so plain that everyone in this country will understand it. I am afraid therefore that he would reply in such angry and insulting terms as would lead to serious consequences. He calculates largely, I know, on our party divisions, which he thinks are so great that our government may be insulted and our national honor and character attacked with impunity. I hope that the next news from the States will show him that he has overestimated the evil of party amongst us and undervalued our national spirit. If the news by the next mail will warrant it, I will send this note to Mr. Bocanegra. The previous correspondence has been published by the Mexican government and I presume this also will be. If it is, I am in hopes that it will leave a good effect (not indeed with the present government for, of them, I hope for nothing good) with the people, both by removing the prejudices now so generally entertained against us, and by reconciling them to the independence and annexation of Texas. I think it desirable that the Mexican people should be, if possible, undeceived in some way. For they now almost universally believe the stories propagated by Santa Anna, through such instruments as Tornel, and think that we are the cause not only of their frequent revolutions, and consequent deplorable condition, but that our government has directly fomented the revolutions of Texas and intends to do the same with California, and all their northern provinces.

My object has been it possible to put a stop to the present movement against Texas, and for this purpose I have, on all proper occasions in my intercourse with this people, used

the language and arguments contained in this note (number 5).

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, doc. núm. 10. NAW.

51

*24 de julio de 1844. México. B. E. Green a J. M. de Bo-
canegra.*

This installment fell due on the 30th April, now nearly three months ago; and though the undersigned is by no means disposed unnecessarily to press the Mexican government he feels it to be his duty to protest, and he does thereby most solemnly protest against this failure and delay of payment as a manifest violation of the solemn engagement entered into by Mexico in the convention of the 31st January 1843, above referred to.

B. E. Green

Mexico. B. E. Green. November 10, 1843-April 25, 1846. Department of State. Vol. 12, anexo 1 al doc. núm. 15. NAW.

52

26 de julio de 1844. México. B. E. Green a J. Calhoun.

I have the honor to send you a copy of a communication just received from Mr. Parrot, our consul at Mazatlan on the subject of the 'Menudeo' decree of the 23rd September 1843; also a note, which I addressed to the Mexican government immediately on the receipt of Mr. Parrot's communication. The French minister received a similar communication from his consul in Mazatlan, by express, some eight days before Mr. Parrot's letter reached me. He immediately sent a note to the government on the subject, which was referred to the minister of Hacienda. The same will be done with